

ANÁLISIS

Revista
ESTUDIOS AGRARIOS

Los Pueblos Originarios de México

MARCO ANTONIO PÉREZ MARTÍN DEL CAMPO

MARCO ANTONIO RIVERA NOLASCO

RESUMEN

En este documento se sistematizan antecedentes históricos, términos, conceptos, estadísticas e información sobre las características sociodemográficas y de la situación en que viven los pueblos originarios de nuestro país; para mostrar su importancia en términos numéricos, vale apuntar que el *II Censo de Población* realizado en 2005 arrojó que 9.8% de la población total eran indígenas, y respecto a la tenencia de la tierra se identificó que de los 28.6 millones de hectáreas rústicas que existen en los municipios con población indígena, 80% pertenece a ejidos y comunidades.

Palabras clave: intercultural; pluricultural; pueblos originarios; identidad étnica; exclusión; autonomía.

PRESENTACIÓN

En virtud de que en términos generales, se continúan ejerciendo formas de relación que no permiten el pleno desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, se propone identificar los recursos que permitan facilitar la relación con los Pueblos Originarios (PO); así como evaluar la pertinencia de incorporar los usos y costumbres en los estatutos comunales y reglamentos internos ejidales.

La compilación de información que proporcione elementos para generar una convivencia intercultural con los miembros de los PO es un punto de partida importante, que inicie con el reconocimiento de la otredad, del respeto por la diferencia que implica el otro y sus particularidades.

La acepción generalizada de interculturalismo designa la interrelación entre culturas. Multi y pluriculturalismo sólo denotan yuxtaposición o presencia de varias culturas en una sociedad. Interculturalismo es enriquecimiento mutuo entre culturas lo que significa adquirir conocimiento, comprensión y respeto por las diversas culturas, mientras que la multiculturalidad se refiere, entre otras cosas, a programas que implican a dos o más grupos étnicos, la perspectiva intercultural constituye un principio general para la formación de todo ciudadano en las sociedades actuales, no está dirigida a ciertos grupos aislados, es para todos en reciprocidad de perspectivas, incluso para los no indígenas.

Adscritos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y Dirección General de Estudios y Publicaciones, respectivamente, de la Procuraduría Agraria.

El interculturalismo como realidad social requiere de condiciones mínimas: reconocimiento expreso del derecho a la diferencia y de las diversas culturas; relaciones e intercambios; construcción de lenguajes; normas comunes y también de las fronteras entre códigos y que los grupos minoritarios adquieran los medios técnicos y propios de la comunicación y negociación para afirmarse como grupos. Se trata entonces del conjunto de procesos –psíquicos, grupales e institucionales–, generados por interacción, en intercambio recíproco para garantizar una relativa identidad cultural de los participantes.



Instrucción médica a indígenas. Huistán, Chiapas
D.R. Nacho López / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

Por otra parte, hay que examinar con rigurosidad la historia y desarrollo de los conceptos que en torno a los po han tenido lugar en nuestro país y, sin perder de vista la complejidad del tema, desagregar y analizar con detalle los prejuicios y estereotipos que impidieron reconocer que los pueblos indígenas constituyen parte fundamental de la nación mexicana y que, en vez de integrarse o asimilarse, han estado vinculados a la sociedad en permanente transformación.

La interculturalidad propicia el respeto, conocimiento y comprensión de las diversas culturas, así como la capacidad de comunicación, interacción y creación de actitudes favorables frente a la diversidad cultural, como el respeto por toda persona, pueblo y autonomía; tolerancia de ideas y conductas; sentido crítico frente a las injusticias; lucha contra la discriminación; aceptación interpersonal; superar el egoísmo y etnocentrismo; comunicación, cooperación y corresponsabilidad; aceptación y conservación del medio social y natural de la diversidad cultural; sentido crítico personal, autonomía y autoestima.

DIAGNÓSTICO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL DE SU SITUACIÓN

La historia es contundente y tal como lo señaló Guillermo Bonfil Batalla, es necesario considerar que la instauración del orden colonial conformó una sociedad escindida, donde los pueblos mesoamericanos eran dominados por una cultura diferente, que ideológicamente se instituye como superior en todos los campos y en donde “la categoría de indio implica desde su origen una definición infamante”,¹ que pervivió bajo diversas modalidades de dominación.

Entre otras cosas, los indios tuvieron que refugiarse en las montañas luego de que en la Conquista les arrebataron las vegas de los ríos y las tierras más fértiles obligándolos a establecerse fuera de sus poblados originales.

Previo a la Conquista, los po constituían naciones y configuraban imperios, la organización social incluía figuras que controlaban el acceso a los recursos productivos, entre ellos la tierra. La presencia de varios pueblos respondía a diferentes procesos migratorios y a las etapas de expansión de los imperios azteca, teotihuacano y olmeca, entre otros.

En el momento de la Conquista, el territorio de los po estaba dividido en señoríos independientes entre sí, sin autoridad centralizada. En los primeros años del siglo XVI los señoríos estaban sometidos al pago de tributos, lo cual no modificaba las estructuras de gobierno locales. Se trataba de regiones densamente pobladas, cuyos asentamientos estaban cerca de las orillas de los ríos y en las serranías. En cada uno de los pueblos, los principales organizaban la producción y los macehuales trabajaban la tierra.

Posteriormente se estableció un equilibrio social entre españoles e indígenas; las dos sociedades subsistían una al lado de la otra, con sus leyes y formas de vida, sin mezclarse y sin tener gran conflicto. Las regiones con alta concentración de población indígena estaban aisladas de los caminos comerciales de la época colonial, por lo que limitaron su economía a los latifundios.²

¹Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo. Una civilización negada*, CIESAS/SEP, Colección foro 2000, México, 1987.

²Guillermo Bonfil Batalla, “Los pueblos indígenas: viejos problemas nuevas demandas”, en el suplemento sábado 83, *Uno más Uno*, México, 16 junio de 1979.

Cándido Coheto, “La organización tradicional”, en *México Indígena*, núm. 10, INI, mayo-junio, México, 1986, pp. 3-4.

Elzbieta Nawotka Z., “El problema indígena: los orígenes”, en *Nueva Antropología*, México, 1988, pp. 105-118.

Hacia fines del siglo xvi aumentó la presión de los latifundistas mestizos sobre las comunidades indígenas con el fin de acrecentar su territorio, mediante la cesión o la renta. El despojo de tierras se aceleró a causa de las leyes de desamortización que suprimían la propiedad comunal, afectaron la propiedad indígena y la de los condueñazgos, forma local de latifundio en el que eran copropietarios todos los herederos del dominio y las comunidades indígenas perdieron en gran medida el control de su territorio.

Luego de la revolución de Independencia los diferentes gobiernos se dieron a la tarea de construir una nación homogénea, pero desde arriba, entonces la *identidad nacional* constituyó el espacio privilegiado, el patrimonio común del mestizaje y sus diferentes discursos.

La revolución de 1910, en la mayoría de las regiones indígenas, fue un asunto de rivalidad entre grupos caciquiles que obligaban a los indígenas a combatir por ellos. La revolución tuvo un carácter conservador porque no modificó las estructuras agrarias, fue hasta los años treinta que las comunidades indígenas pudieron recuperar algunas tierras y ejidos, en tanto los mestizos conservaron las planicies y los valles.

Como resultado del proceso de institucionalización de la revolución mexicana y de la política de reparto agrario, actualmente la tenencia de la tierra predominante en las regiones indígenas es la propiedad ejidal y no la comunal.



Procesión tzeltal-tzotzil, los Altos de Chiapas

D.R. Nacho López / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López



Mujeres Tarahumaras. Munerachi, Chihuahua

D.R. Lorenzo Armendáriz / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

Esto se puede explicar, en parte, por la ausencia de normas y procedimientos que prevaleció durante las primeras décadas del siglo pasado para el reconocimiento y restitución de tierras comunales, y a las dificultades que existían en los Códigos Agrarios para que los pueblos pudieran demostrar la propiedad primordial de sus tierras.³ Por otro lado, sólo la mitad de todas las comunidades del país, como forma de tenencia, se ubican en los municipios con población indígena a pesar de que el trámite para el reconocimiento y confirmación de bienes comunales, fue pensado para restituir las tierras reconocidas en la colonia, el procedimiento se asoció al concepto de pueblos que guardan el “estado comunal”, y no al de “pueblos indígenas”. Esto da lugar a pensar que no hay grandes diferencias, en términos del funcionamiento interno de ejidos y comunidades, dada la condición indígena de sus integrantes.

El reparto agrario nacional respondió, en distintos momentos, a diferentes prioridades asumiendo características particulares según las regiones del país. En el centro y sur se dotó a una gran cantidad de sujetos agrarios, con poca superficie; lo que dio lugar a núcleos con unidades de producción minifundistas. En el norte y la península de Yucatán se dotaron ejidos con grandes extensiones y tierras, principalmente de uso común, pocos sujetos y promedios de superficie, en muchos casos, mayores a 10 hectáreas.

Por otra parte, la modernización suponía la homogeneización cultural pero la diversidad se impuso demostrando que los procesos culturales son mucho más complejos y que no son unidireccionales; lo que es parteaguas para generar nuevas formas de abordar la cultura.

³PA-DGEP, *La tenencia de la tierra en los municipios con población indígena*, marzo de 2004.

DIMENSIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y SU RELACIÓN CON LOS NÚCLEOS AGRARIOS

A partir de que México se reconoce como país multicultural y plurilingüe, y de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en 2001 para dar cabida a una nueva percepción de nuestra sociedad, que ya no se reduce al arquetipo del mexicano mestizo, hablante de español y portador de la cultura homogeneizante, se asume que un importante porcentaje de la población es de origen étnico y cultural diverso, y que se debe garantizar su derecho al desarrollo pleno, pertinente culturalmente y de calidad. Las cifras oficiales se aproximan a 10%⁴ de la población total, aunque algunas estimaciones señalan que a casi una cuarta parte de los mexicanos se les puede considerar como culturalmente diferentes.⁵

También en términos lingüísticos se han dado modificaciones importantes, en el plano legislativo se promulgó la Ley de Derechos Lingüísticos, pero quizá el mayor avance en términos pedagógicos –para el desmantelamiento cultural e ideológico de la discriminación de que han sido objeto los po–, sea la promoción, desde el mismo sistema educativo, de la educación intercultural para toda la población.

Cada día crece la conciencia de la población en general respecto de la problemática que enfrentan los pueblos indígenas, así como del valor y la riqueza cultural y social que significan para la nación. Mientras se fortalece la autoestima e identidad de los mismos pueblos, lo que se puede traducir en la “construcción de un país donde la interculturalidad, es decir, el respeto y valoración entre culturas distintas, sea un ingrediente fundamental de su proyecto democrático”⁶

Destaca de ese modelo educativo que la lengua se concibe como objeto de conocimiento y como vehículo de comunicación, también hay que subrayar que propone realizar acciones de capacitación en aquellas áreas productivas y de transformación del medio ambiente apropiadas para la comunidad y para la región.

Entonces, se han realizado ya muchos esfuerzos para la instrumentación del modelo intercultural. Sin duda, las reformas constitucionales y las políticas educativas apuntan hacia la equidad y a la voluntad de erradicar la discriminación social, pero todavía falta camino por recorrer para practicar la tolerancia y el respeto por los diferentes, por ello es que resulta urgente consolidar las propuestas en diferentes ámbitos y niveles, por ejemplo, en las entidades de la administración pública cuyas actividades se relacionan directamente con los integrantes de los po, o bien en la educación superior, porque es en este terreno donde se pueden producir los elementos culturales e ideológicos para concretar la convivencia intercultural,⁷ “la comprensión y el acercamiento –sensible y cognitivo– con las otras culturas que viven, cada una con su propio centro, en territorio nacional... (para) educar a todos los niños y jóvenes del sistema educativo nacional en el aprecio por el pluralismo democrático”⁸

⁴CDI, *Indicadores sociodemográficos de la población indígena 2000-2005*, septiembre de 2006.

⁵Considerando como referencia el dato de población total de 103,236,388 del *Conteo de Población y Vivienda, México, 2005*; las minorías de migrantes, comunidades de población negra y los criterios de autoadscripción, entre otros.

⁶Sylvia Schmelkes, “La política de la educación bilingüe intercultural en México”, México, 2003, p. 7.

⁷La UNAM tiene un programa denominado *Programa Universitario México Nación Multicultural*, que inició en 2004 y entre sus objetivos destacan: vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas relacionados con la composición multicultural indígena de la nación mexicana, dentro y fuera de la UNAM; planear y apoyar el desarrollo de actividades de investigación, formación, extensión y documentación sobre temas culturales de los pueblos indígenas de México.

⁸Miguel Ángel Rodríguez, “Educación Intercultural Bilingüe”, México, 2006; p. 6.

INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS⁹

El *II Censo de Población de 2000* registró que en los Estados Unidos Mexicanos había una población total de 97,483,412 habitantes, de los cuales 10.5% conformaba el México indígena, es decir 10,253,627 (50.3% hombres y 49.7% mujeres),¹⁰ *II Conteo de Población y Vivienda 2005* arrojó una población total de 103,236,388, de la que 10,103,571, es decir, 9.8% eran indígenas (49.1% hombres y 50.9% mujeres).¹¹

Como se puede apreciar, esto significa que la proporción de Hablantes de Lengua Indígena (HLI) es menor en 0.7% respecto a 2000 porque el *Conteo* registró 150 mil indígenas menos que el *Censo*. En términos absolutos, el número de personas que hablan lengua indígena disminuyó.

En un examen detallado de la información, se identificó que se redujo la población de 0 a 9 años debido a una tasa menor de fecundidad; también destaca que la población indígena de 10 a 24 años disminuye y se infiere que puede ser un efecto de la migración; por otra parte, la disminución de la población HLI indica, al mismo tiempo, pérdida de la lengua.



Familias huaves. San Matero del Mar, Oaxaca.

D.R. Pablo Ortiz Monasterio / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

⁹Para desarrollar este apartado se consideró la información del *XII Censo de Población y Vivienda 2000* y del *II Conteo de Población y Vivienda 2005*, ambos de INEGI.

¹⁰5,152,576 hombres y 5,101,051 mujeres.

¹¹4,959,484 hombres y 5,144,087 mujeres.

Al analizar la tasa de crecimiento de la población indígena por entidad federativa, entre los dos levantamientos se identificó que la población indígena en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León y Zacatecas aumentó a tasas superiores a 10% y que, por el contrario en los estados de Baja California, Hidalgo, Guanajuato, México, Michoacán, Querétaro, Sonora y Veracruz, la población indígena disminuyó a tasas entre 1% y 2%.

Se sabe que 17.1% de la población indígena habita en las zonas metropolitanas más pobladas. Las principales ciudades que registran mayores tasas de crecimiento de población son: Monterrey, Cancún y Guadalajara.

Los 32 municipios con mayor población indígena concentran 2,298,002 de personas que significan 22.7% de la población indígena de México y se encuentran distribuidos en 11 entidades federativas.

El porcentaje de población indígena de 6 a 14 años que asiste a la escuela a recibir educación básica aumentó 4.5%. También se incrementó la asistencia escolar a 95% y el aumento es mayor entre las niñas indígenas (5.2%). En los últimos cinco años se ha elevado el nivel de instrucción de la población indígena.

Otro indicador importante es la proporción de la población indígena de 15 a 64 años que es analfabeta por entidad federativa, entre 2000–2005 se desprende que el analfabetismo en las mujeres indígenas disminuyó 3.5% respecto a 2000 y que entre los hombres sólo bajó 1.1%.

Los datos de la población indígena según derechohabencia a servicios de salud indican que el acceso a servicios de salud se ha incrementado 8% en los últimos cinco años. El Seguro Popular ha sido factor fundamental para la ampliación de la cobertura en los servicios de salud a la población indígena.

Por otra parte, en cuanto a las viviendas indígenas habitadas según la disponibilidad de servicios, se sabe que la proporción de hogares con agua entubada pasó de 63.9% a 70.5%; que se incrementó el servicio de drenaje en más de 15% de estos hogares indígenas, y que el rezago que existía en cuanto a la disponibilidad de energía eléctrica se abatió 7.1% porque la cobertura pasó de 83% a 90.1%.

Otras cifras revelan que el abatimiento del rezago en electrificación fue de casi siete veces mayor al registrado a escala nacional; que el promedio de viviendas indígenas con agua entubada se incrementó 5.7%, de manera particular en Veracruz, Hidalgo y Puebla se registran aumentos de 13%, 11.6% y 9.6%, respectivamente.

El promedio de viviendas indígenas con drenaje aumentó 13%. En Puebla e Hidalgo los incrementos son de 20%. El promedio de viviendas indígenas con electricidad se elevó en 6.1% y se abate el rezago en las entidades con mayor población indígena. El promedio de viviendas indígenas con piso de tierra disminuyó de 43.7% a 38%, en los estados de Puebla, Hidalgo y Chiapas se presentan los descensos más importantes: 17.0%, 11.3% y 10.4%, respectivamente.

Por otra parte, en la reciente obra de Federico Navarrete Linares¹² se consigna que en nuestro país hay 62 grupos etnolingüísticos distintos, con singulares diferencias entre ellos, como son: lenguas, tradiciones particulares y conservan características ancestrales de sus formas de vida.

¹²Federico Navarrete Linares, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008.

Se considera que una lengua indígena es un elemento central de la vida e identidad de las comunidades originarias de nuestra nación, pero también es el criterio con el que el gobierno y, en general, la sociedad mexicana identifican y distinguen a la población indígena.

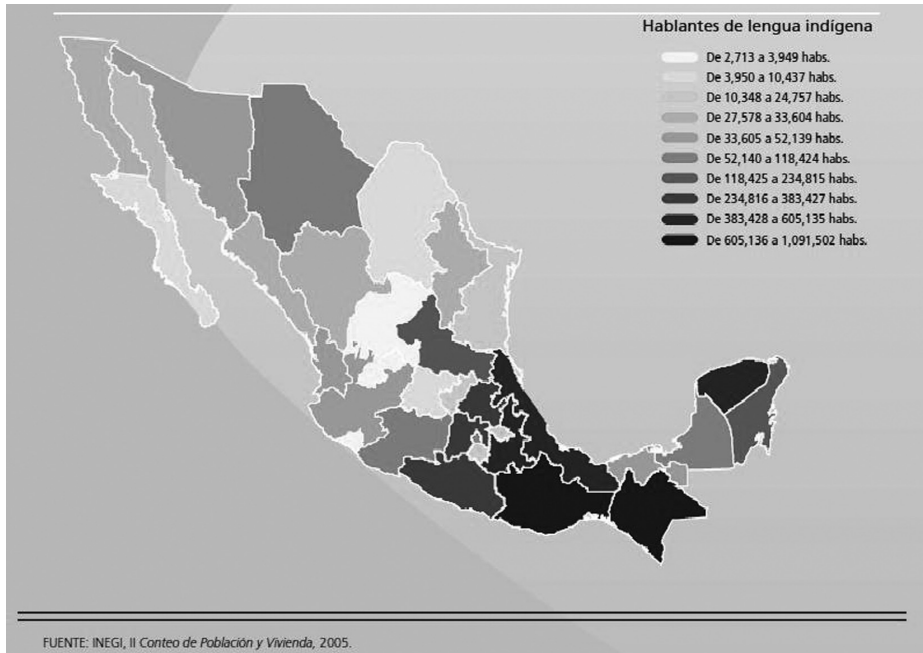
El gobierno mexicano reconoce 62 lenguas diferentes, pero hay lingüistas que afirman que en realidad se hablan más de 100. Esta diferencia se debe a que hay discusión sobre si ciertas lenguas deben ser divididas en varias diferentes o considerarse una sola, pues existen grandes divergencias entre sus variantes o dialectos.

En la actualidad hay idiomas que son hablados por menos de 1,000 y hasta 100 personas, como el motozintleco, el kiliwa y el paipai, mientras otros, como el maya, zapoteco y mixteco, son hablados por cientos de miles o, en el caso del náhuatl, por millones.

Independiente de estas diferencias, todas las lenguas indígenas de nuestro país se transmiten por medios orales, es decir, por la palabra hablada y algunas apenas comienzan a escribirse.

Más allá de su pluralidad, todas las lenguas indígenas comparten una relación desigual con la lengua dominante de nuestro país: el español. Desde hace casi 200 años, los gobiernos independientes han considerado que este idioma es el único que se debe hablar en México.

El bilingüismo ha sido, en muchos casos, un camino para el abandono de las lenguas nativas porque es muy frecuente que los padres bilingües decidan no enseñar la lengua originaria a sus hijos y hablen con ellos sólo en español dado que consideran que así se les abrirán más caminos de avance social.



Distribución de la población hablante de lengua indígena en los estados de la República Mexicana, 2005

El objetivo es construir un México multicultural para todos los mexicanos por lo que deberemos modificar nuestras actitudes hacia los que son diferentes para aprender a convivir y aprender de nuestras diferencias.

ESTADÍSTICAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS—NÚCLEOS AGRARIOS¹³

De los 28.6 millones de hectáreas rústicas que existen en los municipios con población indígena,¹⁴ 80% pertenece a ejidos y comunidades; 19% es privada y el resto terrenos nacionales y colonias agrícolas y ganaderas. Se observa que predomina la propiedad social y que hay una menor proporción de la privada, comparada con la nacional, la cual llega a 40%. Los ejidos abarcan una superficie de más de 10,091,000 hectáreas, las comunidades 8,600,000 y los predios privados suman más de 3,800,000 hectáreas, que en conjunto son 15% de la superficie rústica nacional.

En estos municipios hay poco más de 6,000 núcleos agrarios, la quinta parte del total nacional. Los ejidos ascienden a 4,786 y las comunidades a 1,258. En términos del número de sujetos, hay 732,000 ejidatarios, 122,000 comuneros y 304,000 propietarios privados, que en total representan la cuarta parte de los sujetos agrarios de todo el país. Comparando las proporciones, se aprecia que son muchos sujetos en posesión de poca superficie.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) regularizó, hasta marzo de 2004, a 3,172 núcleos agrarios en los municipios referidos, con lo que se generó información que permite identificar algunas características generales y otras particulares: 52.4% cuenta con tierras parceladas y de uso común; 32.6% sólo tiene áreas parceladas; 14.6% sólo dispone de uso común y el resto regularizó parcialmente sólo los solares urbanos.

Se identifica un aumento de casi el doble, respecto del comportamiento nacional, en la proporción de los ejidos que sólo cuentan con tierras de uso común, y un consecuente decremento en los núcleos que disponen de los dos tipos de tierra; mientras se mantiene el porcentaje de los que sólo tienen área parcelada. A pesar de que ese incremento indica que en los núcleos de estos municipios, tiene mayor importancia el uso común, tampoco se puede subestimar el dato de que 85% de esos núcleos dispone de áreas parceladas.

En términos de la superficie certificada de ejidos y comunidades en municipios indígenas, que abarca 6.07 millones de hectáreas, una cuarta parte corresponde a superficie parcelada y 73% es tierra de uso común. Esta distribución es semejante en relación con los promedios nacionales, la diferencia es de cinco puntos, es decir, se reduce la superficie parcelada y, en consecuencia, aumentan las tierras de uso común.

¹³PA-DGEP, La tenencia de la tierra en los municipios con población indígena, marzo de 2004.

¹⁴En 2002, el Instituto Nacional Indigenista (ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicaron los "Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2002", extenso documento donde se precisaron los criterios para determinar la presencia de población étnicamente diferenciada en los municipios. Un primer resultado de ese ejercicio es la clasificación de los 2,443 ayuntamientos que hay en el país, de acuerdo con la proporción de HLI: sólo en 30 no hay HLI; en 1,812 se registran menos de 30% de HLI y únicamente en 601 tienen 30%, o más, de HLI. Para este documento se seleccionó, de ese universo, a los grupos A y B, es decir, 654 municipios que concentran casi 60% de la Población Indígena (PI), o sea, poco más de 6 millones de personas.

En la comparación de las características se desagrega la información por tipo de núcleo agrario y se coteja con los indicadores nacionales. En las comunidades 92% de la tierra es destinada al uso común, este tipo de tierras son importantes si la cotejamos con la media nacional que es de 66%.

De los sujetos que disponen de parcelas, se observan diferencias importantes con los datos a escala nacional. En los ejidos de población indígena, sólo la mitad de sus integrantes cuenta con tierra parcelada, el porcentaje nacional es de 83%. En cuanto a las comunidades, las variaciones son más pronunciadas: apenas 16% de los sujetos tiene asignada parcela, mientras en todo el país es de 30%.

Como complemento de lo anterior, la proporción de campesinos con derecho al uso común es diferente respecto de la nacional; por un lado, en todo el país, 65% de los ejidatarios y 88% de los comuneros tienen ese derecho; por su parte, en los municipios con población indígena sube a 70% para los primeros y 93% para los segundos.

Otro dato importante es el promedio de parcelas por núcleo agrario: en los ejidos indígenas se tienen 147.23 parcelas, tres menos que a escala nacional que es 150.75. Lo mismo sucede en las comunidades ya que tienen 127.86, es decir, 26 menos que en todo el país (153.8).

En los promedios de superficie parcelada no se presentan grandes diferencias, aunque sí se percibe un decremento. El nacional en los ejidos es de nueve hectáreas; en los municipios es de 7.3. Para las comunidades, el dato nacional registra 6.6 hectáreas y en los analizados disminuye a tres.

Hay mayor fragmentación de la superficie porque en estos municipios indígenas se registra un promedio de 2.5 parcelas por sujeto, mientras que a escala nacional es de dos. Los promedios de superficie por parcela también presentan diferencias ya que a escala nacional es de 4.7 y en los municipios indígenas el promedio es de tres hectáreas por parcela. El comportamiento para las comunidades indígenas es de 2.5 parcelas por sujeto y a escala nacional es de dos. El promedio de superficie por parcela en municipios indígenas es de 1.2 y en todo el país de 3.2.

Por otro lado, sí se observa el incremento en relación con el indicador nacional de la proporción de sujetos que tienen tres o más parcelas –de una cuarta a una tercera parte– y se identifica un descenso en los porcentajes de quienes sólo tienen una parcela, se aprecia nuevamente la pulverización de la tierra.

Respecto a las parcelas predomina el minifundio, mientras en el país la mitad de ejidatarios, 77% de comuneros y 62% de los propietarios privados tiene predios menores a cinco hectáreas, las cifras promedio en los municipios indígenas son: 64% de los primeros, 90% de los segundos, y las tres cuartas partes de los propietarios son minifundistas con hasta cinco hectáreas o menos. Esto confirma que en las regiones indígenas, hay una mayor fragmentación de la tierra en todos los tipos de tenencia.

En municipios con población indígena, hay menor proporción de mujeres ejidatarias, 7.7%, en relación con el promedio nacional que es de 18%. En las comunidades la importancia de las mujeres indígenas es diferente ya que representan 26.6%.



Mujeres mixes. Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

D.R. Nacho López / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

En cuanto a la edad de los ejidatarios y comuneros, se observan promedios similares entre los municipios indígenas y los datos nacionales, pero destaca que presentan promedios de edad más bajos.

RECONOCIMIENTO COMUNITARIO O EJIDAL DE LA IDENTIDAD DE PUEBLO ORIGINARIO (ADSCRIPCIÓN O AUTOADSCRIPCIÓN)

Abordar la cuestión de la identidad étnica cobra particular vigencia en un país que comienza a reconocer y aceptar la diversidad cultural que le otorga el sustento social como nación. Hay que tener presente, por otra parte, que “la noción de identidad...sigue siendo un concepto imprescindible en las ciencias sociales por su poder heurístico, analítico y desmitificador... la teoría de la identidad es una extensión de la teoría del actor y de la acción social, indisociable de lo que algunos han llamado ‘retorno del sujeto’”.¹⁵

Haciendo una revisión de las distintas aportaciones teóricas para definir, en el marco de la sociedad mexicana contemporánea, los contornos de la identidad étnica, se puede identificar que la mayoría de autores coinciden en dos puntos nodales y estrechamente vinculados. El primero es el esfuerzo conjunto por superar y dismantelar las consideraciones ideológicas, discriminadoras y colonialistas (como la noción de mestizaje) que se han instrumentado para lograr la constitución y consolidación de un Estado y una identidad nacional que se presumen homogéneos; el segundo es la común demanda de reconocer la especificidad cultural de los pueblos originarios de México.

México es un país heterogéneo que se sustenta en la riqueza y diversidad de formas de ser, modos de vida y expresiones plásticas que configuran las diferentes culturas que comparten el territorio nacional.

Es cierto que la identidad nacional discursivamente alude al componente indígena en la nacionalidad mexicana, pero también es cierto que en los pueblos étnicos, su cultura se ha transformado sin perder su identidad específica.

Si bien nuestro país se reconoce como una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, aún falta aceptar la diversidad y las muchas identidades que generan las culturas indígenas que conviven en un territorio de cerca de dos millones de kilómetros cuadrados. En la superficie nacional se comparten diversos territorios, lenguas y culturas, historias particulares cuyos protagonistas no siempre son reconocidos.¹⁶

QUÉ ES UN PUEBLO ORIGINARIO (INDIO *VERSUS* INDÍGENA)

La identidad indígena se debe entender como la conciencia de existir bajo una misma condición social históricamente dada. Pero la identidad étnica es otra cosa. Mientras que la *identidad india* es la conciencia de su adversa condición histórica, la *identidad étnica* es la expresión ideológica de pertenecer a un grupo depositario de un patrimonio cultural exclusivo. Es pues, una condición que caracteriza, distingue y define el ser en una unidad de lenguaje, raza y cultura.

La *identidad étnica* es también un complejo que involucra, bajo formas específicas de interrelación, distintos componentes étnicos: características culturales; sistemas de organización social; costumbres; normas; pautas de conducta y tradición histórica, implica una lealtad incuestionable para con la comunidad y se sustenta en un sentido etnocéntrico.

¹⁵Gilberto Giménez, *La moda de las identidades: identidades y conflictos étnicos en México*, UNAM, 2000, p. 32.

¹⁶Navarrete, *op. cit.*

Las culturas indias fundamentan su legitimidad a partir de un pasado propio y distinto, pero la identidad étnica requiere límites, demanda perfilar sus contornos: presupone una comunidad o una región, una territorialidad, una colectividad que en relación con el patrimonio cultural común, afirma su derecho exclusivo de decisión; un grupo que en conjunto desarrolla una fuerte solidaridad o identidad social a partir de los componentes étnicos compartidos y, finalmente, una conciencia de origen.



Mujer huichol con telar de cintura. San Sebastián, Jalisco.

D.R. Kal Muller / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

La comunidad es el espacio o la unidad básica para la reproducción social de la identidad. Es el ámbito de la cohesión, de la solidaridad por identidad. Los *po* responden a patrones comunes de formación histórica, condensan sus propias identidades culturales de manera consciente, se transmiten –vía generacional– los componentes étnicos que en este proceso se reelaboran y definen a partir de sus condiciones históricas.

Por otro lado, la región donde se ubica la comunidad se constituye como el sistema donde la especificidad étnica adquiere –por contraste– dimensión y significado y es el ámbito donde se establecen los mecanismos para la articulación con la formación nacional.

Si se asume que México tiene más de 60 rostros indígenas se acepta su carácter multicultural. La pluralidad de la nación la dan los pueblos indígenas, la diversidad también. El capital natural de sus propiedades, sus conocimientos y sabidurías, sus esfuerzos en el trabajo, constituyen parte del patrimonio de los *po*.

Reconocer que hay más de 10 millones de personas que son indígenas quienes poseen alrededor de la quinta parte del territorio nacional, que sus recursos naturales son orgullo de México, obliga a aceptar su decisión de ser mexicanos y de permanecer con sus propias identidades y culturas.

PLURICULTURALIDAD¹⁷

Sólo denota yuxtaposición o presencia de varias culturas en una sociedad pero ha sido útil como concepto ordenador dado que permitió arribar a consideraciones ideológicamente pertinentes, históricamente oportunas y políticamente viables, para el reconocimiento de la otredad y la relación con ella, como el multiculturalismo y las propuestas interculturales.

El concepto pluricultural caracteriza una situación, toda cultura es básicamente pluricultural; constata la existencia de diferentes culturas en un mismo espacio geográfico y social. Sin embargo, estas culturas cohabitan pero influyen poco unas sobre las otras y no suelen ser permeables a las demás. El concepto interculturalidad caracteriza la relación entre culturas. Interculturalidad implica la interacción en una relación respetuosa entre culturas.

La pluriculturalidad es un enfoque interpretativo de la cultura que se presenta y define por la misma interculturalidad, por la combinación en un territorio dado de una unidad social y de una pluralidad cultural, que se manifiestan mediante intercambios y comunicaciones entre actores que utilizan diferentes categorías de expresión e identificación, de análisis e interpretación.

Cuando se utiliza el concepto de pluriculturalidad se refiere a un estado de cosas. Es decir, la pluriculturalidad es el rasgo característico de las culturas modernas actuales. Situación en la que la cultura sólo puede ser pensada y vivida, conjugada o declinada, "en plural" y, por consiguiente, sólo existe en cuanto relación cultural y "reconocimiento" de las otras culturas a partir de lo cual se identifican en cuanto "diferentes".

Por cultura se entiende el conjunto de ideas y símbolos compartidos por un grupo. Así, los habitantes de un país tendrán su cultura, pero también tiene su cultura una familia determinada, un gremio concreto o una asociación en particular. Todos comparten una serie de ideas y símbolos que les ayudan a entenderse y actuar de forma apropiada cuando están desarrollando las actividades propias de ese grupo. En este sentido, el individuo es pluricultural por definición porque pertenece a muchos de estos grupos y participa en muchas de estas culturas: más que una identidad cultural única disponemos de múltiples identidades socio-culturales.

La pluriculturalidad es un dato de hecho, una característica social verificable y concreta: México es una nación pluricultural o multicultural que alberga hoy a más de 60 pueblos originarios, hablantes de casi un centenar de lenguas y dialectos autóctonos. En ella coexisten más de 10 millones de indígenas con otros pueblos originarios que han migrado a México desde Centroamérica y con grupos de origen africano, pero también con una población numerosa y mayoritaria, diversa por sus orígenes, con rasgos culturales que definen y asumen identidades peculiares y diversas en cada región del país. La propia Constitución Política de los Estados Mexicanos nos define, en el artículo 4º, como una nación que "tiene una composición pluricultural", término que refiere inmediatamente a la presencia de los pueblos indígenas.

Otra categoría relacionada con la pluriculturalidad es la de multiculturalidad, la cual denota, diferencia de aquella, la coexistencia de varias culturas en una sociedad determinada.

¹⁷Para la formulación de este apartado se consultaron, entre otros, los diccionarios siguientes: Luciano Gallino, *Diccionario de Sociología*, Siglo XXI, México, 1995; Thomas Barfield (ed.), *Diccionario de Antropología*, Siglo XXI, México, 2000; Mario Bunge, *Diccionario de Filosofía*, Siglo XXI, México, 2007; Norberto Bobbio, et al., *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México, 2007; Julio Casares, *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*, Gustavo Gili, España, 1990.

Algunos antropólogos establecen una distinción entre multiculturalidad y multiculturalismo, definiendo este último como una propuesta basada en los conceptos de igualdad y diferencia para gestionar la realidad de coexistencia de culturas. Estos términos pertenecen a un ámbito que en la actualidad está en formación y descripción, razón por la cual no hay consenso en las definiciones.

Toda cultura es básicamente pluricultural. Es decir, se ha ido formando y se sigue formando a partir de los contactos entre distintas comunidades que aportan sus modos de pensar, sentir y actuar. Evidentemente los intercambios culturales no tendrán las mismas características y efectos. Pero es a partir de estos contactos que se produce el mestizaje cultural, la hibridación cultural.

Una cultura no evoluciona si no es a través del contacto con otras culturas. Pero los contactos entre culturas pueden tener características muy diversas. En la actualidad se apuesta por la interculturalidad que supone una relación respetuosa entre culturas.

Mientras que el concepto pluricultural sirve para caracterizar una situación, la interculturalidad describe una relación entre culturas. Aunque de hecho hablar de una relación intercultural es redundante y resulta innecesaria porque la interculturalidad implica, por definición, interacción.

No hay culturas mejores ni peores. Evidentemente cada cultura puede tener formas de pensar, sentir y actuar que en determinados grupos se encuentran en una situación de discriminación. Pero si se acepta que no hay una jerarquía entre las culturas, se está postulando el principio ético que considera que todas las culturas son igualmente dignas y merecedoras de respeto. Esto significa también, que la única forma de comprender correctamente a las culturas es interpretar sus manifestaciones de acuerdo con sus propios criterios culturales. Se trata de intentar moderar un inevitable etnocentrismo que lleva a interpretar las prácticas culturales ajenas a partir de los criterios de la cultura del interpretante.¹⁸

La revisión de la literatura dedicada al tema muestra claramente dos tendencias interpretativas de lo intercultural: una que considera que las situaciones de interculturalidad también pueden dar lugar a asimetrías y conflictos,¹⁹ y la otra que entiende que cuando se establecen interacciones armónicas entre culturas, es cuando efectivamente se está en presencia de la interculturalidad.²⁰

La pluriculturalidad debe dar lugar a procesos de interculturalidad, teóricamente fundados y programáticamente viables, como es el caso de la educación intercultural o la aplicación del enfoque intercultural en salud. El reto de construir un Estado intercultural no culmina con el reconocimiento de las diferencias y diversidad de los sectores sociales, o con la creación de espacios definidos para la coexistencia de diversos valores y prácticas. La pluriculturalidad e interculturalidad, asumidas como componentes esenciales de las nuevas políticas de Estado, deben garantizar que los más diversos sectores –y no sólo los indígenas frente al Estado–, puedan vincularse a través de lo que los une y distingue. Los cambios sustanciales en las políticas de Estado deben conducir al establecimiento de un orden institucional que fomente la interculturalidad, como condición básica de gran parte de los consensos sociales.

¹⁸Miguel Rodrigo Alsina, "La comunicación intercultural", página web http://www.aulaintercultural.org/article.php3?id_article=54, fecha de consulta: 12 de enero de 2010.

¹⁹Gonzalo Aguirre Beltrán, "La polémica indigenista en México en los años 70", fotocopiado de circulación interna, INI, octubre de 1983, México, pp. 22.

²⁰Schmelkes, *op. cit.*

MULTICULTURALIDAD²¹

El multiculturalismo es un término sujeto a diversas interpretaciones. Puede designar la coexistencia y cohesión social de diferentes culturas (religiosas, étnicas, etcétera) en el seno de un mismo conjunto (un país, por ejemplo). Puede, asimismo, designar diferentes políticas:

- Antidiscriminatorias: que tienden a asegurar un estatuto social igual a los miembros de diversas culturas;
- Identitarias: que tienden a favorecer la expresión de las diversas particularidades culturales, y
- Comunitarias: que permiten la existencia de estatutos (legales o administrativos) específicos para los miembros de tal o cual comunidad cultural.

El adjetivo multicultural suele aludir a la variedad que presentan las culturas en la sociedad para resolver las mismas necesidades individuales cuando todas ellas deberían poseer igualdad de posibilidades para desarrollarse social, económica y políticamente con armonía según sus tradiciones étnicas, religiosas e ideológicas. Un Estado debería ser una comunidad multicultural.



D.R. Fernando Rosales, Lorenzo Armendáriz, Ricardo K. / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

²¹Para la formulación de este apartado se articularon varias definiciones encontradas en: Luciano Gallino, *Diccionario de Sociología*, Siglo XXI, México, 1995; Thomas Barfield (ed.), *Diccionario de Antropología*, Siglo XXI, México, 2000; Mario Bunge: *Diccionario de Filosofía*, Siglo XXI, México, 2007; Norberto Bobbio, et al., *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México, 2007; Julio Casares: *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*, Editorial Gustavo Gili, España, 1990.

Por otra parte, el multiculturalismo es también una propuesta teórica que busca comprender los fundamentos culturales de cada una de las naciones caracterizadas por su diversidad cultural. Articulada con otros conceptos, como globalización, sustentabilidad y sociedad digital, constituye una de las ideas claves que se han extendido hacia muchas áreas del conocimiento social porque permiten explicar el mundo en que vivimos.

El significado de la palabra multiculturalismo, como se desprende a simple vista, hace referencia a la existencia de muchas culturas. Sin embargo, más allá de esta sencilla definición, a partir de la década de los ochenta este término ha sido empleado de diferentes maneras por diversos autores para caracterizar la situación actual de la mayor parte de los países.

Desde una visión general, el multiculturalismo es la coexistencia, dentro de un Estado, de grupos minoritarios que reclaman el reconocimiento de su identidad y el derecho a la diferencia.

Bajo esta amplia definición, el multiculturalismo abarca diferentes formas de pluralismo cultural. En ese sentido, la definición más atinada de este proceso es cuando dentro de un Estado coexisten pueblos con territorios, lenguas, culturas e historias específicas. Se puede hablar de dos amplios modelos de diversidad cultural: minorías nacionales y grupos étnicos.

A diferencia de las minorías nacionales, los grupos étnicos –o pueblos originarios– buscan integrarse a la sociedad de la que forman parte y ser aceptados como miembros con plenos derechos y responsabilidades. Su objetivo consiste en modificar a las instituciones y leyes de la sociedad para hacerlas más sensibles a las diferencias culturales. Más allá de las distinciones, tal vez lo más relevante sea aceptar que actualmente los países constituyen escenarios donde los grupos minoritarios expresan cada día con mayor ímpetu su derecho a la diferencia.

El multiculturalismo se ubica dentro de la filosofía antiasimilacionista del pluralismo cultural, es tanto una situación de hecho como una propuesta de organización social. Es la primera expresión del pluralismo cultural, que promueve la no discriminación por razones de raza o cultura, la celebración y reconocimiento de la diferencia cultural así como el derecho a ella.²²

Dentro del paradigma pluralista, el multiculturalismo surgió como un modelo de política pública y como una filosofía o pensamiento social de reacción frente a la uniformización cultural en tiempos de la globalización.

Se ha concebido como oposición a la tendencia presente en las sociedades modernas hacia la unificación y la universalización cultural, que celebra y pretende proteger la variedad cultural, al tiempo que se centra sobre las frecuentes relaciones de desigualdad de las minorías respecto a las culturas mayoritarias.

En la génesis y expansión del multiculturalismo fueron especialmente influyentes las líneas seguidas en Estados Unidos y en algunos países de Europa Occidental, particularmente el Reino Unido. Posteriormente han venido a sumarse importantes consideraciones pluri, multi e interculturales, desde las propuestas latinoamericanas en relación con la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas.

²²Matthias L. Abram, *Estado del arte de la educación bilingüe intercultural en América Latina*, borrador preliminar, BID Washington, D.C., febrero de 2004, p. 21.

COSMOVISIÓN

El patrimonio cultural de cada uno de los grupos étnicos presenta características propias por la atomización de los pueblos y la diversidad de situaciones en que se ha logrado mantener y reelaborar, sin embargo, es posible trazar un perfil que dé cuenta de los rasgos esenciales por sobre sus particularidades.

Como expresión ideológica de pertenencia, la etnicidad encuentra su independencia y autonomía en la fuerza y resistencia de su cosmovisión religiosa desarrollando una solidaridad social concientizada y materializada en su práctica religiosa y conformando un proceso que resume, en una alternativa, todas las imágenes que el grupo tiene de sí mismo.



Mazahuas en una iglesia. Zitácuaro, Michoacán.

D.R. Pedro Hiriart / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

Los po de México quieren sobrevivir como nahuas, tzeltales, zapotecos, mazahuas, yaquis, mixtecos, mayas, chatinos, en sus tierras originales, o en cualquier estado de la República con dignidad y en armonía con los demás mexicanos. Los indígenas quieren mantener su identidad espiritual, conservar sus dioses y templos, sus maneras de hablar y de pensar, su forma de ser mexicanos; quieren la posibilidad de vivir en una nación que los respeta.

La comunidad es el espacio donde los *po* celebran sus fiestas y veneran a su santo patrono. También es el lugar donde la mayoría de ellos cultiva la tierra y consigue sustento, aunque cada vez más personas se dedican a otras actividades. Por ello, están dispuestos a defender sus tierras y el territorio que les rodea, pues es la base de supervivencia como personas y de la comunidad misma. En la comunidad deciden sus asuntos y rigen su vida cotidiana. Por todo esto, las comunidades son el centro de la identidad étnica de los indígenas de nuestro país que se definen, en primer lugar, como pertenecientes a su pueblo particular y, por lo tanto, como diferentes a sus vecinos, aunque éstos hablen su misma lengua y tengan una cultura muy parecida.

La vida de las comunidades indígenas es inseparable de sus tierras y su territorio. En primer lugar, los pueblos indígenas mesoamericanos vivieron de la agricultura desde hace miles de años y por ello las tierras de cultivo se han vuelto fundamentales para la continuidad de sus comunidades. Tradicionalmente, los agricultores mesoamericanos cultivaban maíz, frijol, calabaza y chile, entre otras plantas nativas, y hasta hace poco usaban tecnologías milenarias, como el bastón plantador o coa para hacer los hoyos en la tierra donde se colocan las semillas de maíz, y el método de cultivo de roza, tumba y quema. Esta producción y la crianza asociada de animales, como guajolotes, pollos y ovejas, satisfacía todas o casi todas sus necesidades de subsistencia, por lo que la llaman “agricultura de autosubsistencia”, aunque desde hace ya más de un siglo se ha ido haciendo insuficiente en la mayoría de comunidades.²³

Debido a la importancia central de la agricultura en la vida indígena, la historia de las comunidades es inseparable de la defensa de sus tierras: las disputas jurídicas, las luchas políticas e incluso las rebeliones armadas del pasado por esta causa son recordadas por los miembros de los pueblos.

CONOCIMIENTOS Y SABERES TRADICIONALES

Todavía bajo el signo de la resistencia, la recreación e hibridación cultural constante, las sociedades americanas se consolidaron, hasta muy recientemente, como sociedades enteramente eurocéntricas en el modo como las elites sociales, económicas y políticas proyectaron los Estados. Por otro lado, lo que caracteriza al momento actual de prácticamente todos los países de América del Sur, es el proceso de recuperación del saber artístico y científico propio de los *po*.

Esos procesos altamente complejos y creativos de recomposición y recreación pueden ser descritos genéricamente por el término de hibridismo cultural. De ahí surgieron las extraordinarias formas sincréticas de expresiones culturales, como las danzas, los géneros musicales, las fiestas, muchas de ellas sincréticas desde el punto de vista religioso, que conforman el universo de las culturas populares en donde, por primera vez, los que poseen los conocimientos tradicionales comienzan a tomar parte del proceso de decisión respecto a la reconstrucción del perfil de la diversidad cultural de los *po*.

²³Navarrete, *op. cit.*



Danzantes tarahumaras. Sierra Tarahumara, Chihuahua.
D.R. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

Como punto de partida, la Convención de la UNESCO reconoce que “la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores”. En el artículo 4 se presenta la definición siguiente:

La ‘diversidad cultural’ se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades... La protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.²⁴

En el momento en que el proceso de incorporación pasa a ser dialógico, el modelo de multiculturalismo conservador da lugar a un paradigma de multiculturalismo crítico en el que los conocimientos tradicionales dejan de ser sólo objetos de estudio, o productos artísticos o simbólicos para ser promovidos y pasan a funcionar también como epistemologías alternativas a las occidentales.

Para construir una diversidad cultural que no sea superficial, es necesario dar voz a los maestros de los conocimientos tradicionales, dividir con ellos, no sólo un lugar en el

²⁴Convenio Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Ratificado por México en 1975.

escenario, sino la concepción y construcción de un escenario donde puedan estar todos en igualdad de condiciones, libres para expresar lo que deseen y aceptar las diferencias estéticas, simbólicas y espirituales.

Coherentes con la democratización de la producción cultural ahora abierta y la defensa de los cultores tradicionales, hay que defender la idea de diversidad. La diversidad cultural pura y simple puede ser realizada con la yuxtaposición de varias manifestaciones culturales distintas, cada una de ellas puede representar una comunidad o grupo humano diverso. En este caso, la diversidad puede ser afirmada e incluida en el rol público y social a expensas de los cultores que la producen, los cuales podrán quedar excluidos del cuadro de diversidad que fue así construido.

DIVERSIDAD CULTURAL

Pensar en lo indígena, en lo étnico o en las identidades colectivas resulta especialmente difícil. Si bien, *grosso modo* se podría estar de acuerdo que comparten en común una lengua, un territorio, una cultura y una cosmovisión; cabe preguntarse qué sucede cuando varios pueblos étnicamente diferenciados comparten ese territorio, su localización es heterogénea, hay más de una lengua vigente y el acceso y usufructo de la tierra tiene poco o nada que ver con los tradicionales “bienes comunales”.

Las identidades sociales permiten establecer diferencias, que clasifican y jerarquizan, por eso los individuos y grupos echan mano de ellas pues codifican una trama de relaciones. Lo anterior confirma que las identidades se construyen sobre bases múltiples, son situaciones manipulables y contextuales, es decir, la elección de una u otra identidad dependerá del contexto interactivo en el que los individuos o grupos se encuentran involucrados en un momento dado.

La coexistencia de hablantes de diferentes lenguas se da en todos los ordenes de la vida, de modo que se han conformado familias plurilingües, en la comunidad se maneja la lengua del grupo que constituye mayoría y en la escuela el maestro instruye en ‘castita’ –a petición de los padres, quienes suponen al español como elemento de movilidad social y de liberación–, en general, los hombres son políglotas y las mujeres suelen ser bilingües.

Los po estiman que el reconocimiento de la diversidad cultural es un derecho público; que el Estado tiene la obligación de hacer que coexistan sus formas de gobierno, sus lenguas, valores e identidad cultural con derechos plenos. Tienen la certeza de que, en el futuro, su permanencia como pueblos está garantizada en condiciones de mayor equidad socio-política y con mejores niveles de salud, educación, vivienda, ingresos y empleo.

La diversidad de lenguas, orígenes, formas de vida y ecosistemas se traduce en una inagotable diversidad cultural. Los mitos y rituales, las tecnologías y costumbres, las formas de vestir y hablar, las ideas y creencias varían mucho entre los diferentes pueblos indígenas. Sin embargo, esta diversidad no quiere decir que los distintos grupos no tengan nada en común. Tras milenios de historia compartida antes de la llegada de los europeos y los africanos a este territorio, los pueblos indígenas comparten importantes elementos de su herencia cultural.²⁵

²⁵Navarrete, *op. cit.*

Las identidades indígenas se encuentran en la actualidad en un complejo proceso de transformación, como ha ocurrido ya muchas veces a lo largo de su historia. Los pueblos indígenas han participado en los cambios económicos, políticos y sociales que ha experimentado México en las últimas décadas y están buscando nuevas formas de organización social, económica y política. Como parte de esa búsqueda, están demandando una nueva posición en la nación mexicana, ya no como minoría, sino como miembros activos y reconocidos de la comunidad nacional, con derechos propios y, sobre todo, con la capacidad de gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus culturas y tradiciones.



Reunión de tarahumaras. Tehuerichi, Chih.

D.R. Teúl Moyrón / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

Asimismo, los grandes cambios que han experimentado los po en las últimas décadas han promovido la diversificación de su situación social, económica y cultural; ya existen algunas comunidades que gozan de un mejor nivel de vida, como los totonacos que producen vainilla en el norte de Veracruz, o los comerciantes zapotecos de la ciudad de Juchitán.

En suma, la migración, educación, conversiones religiosas, los cambios económicos y sociales han impactado de manera diferente a las comunidades y pueblos indígenas. Sus culturas son hoy más diversas que nunca, como lo es la sociedad mexicana en general. Además, los indígenas son cada vez más conscientes de su derecho a mantener y modificar sus formas de vida particulares, como a ellos mejor les parezca. Por estas razones, la diversidad cultural y étnica de los indígenas, y de México en su conjunto, se ha convertido en uno de los temas de discusión más importantes de la cultura contemporánea.

RECURSOS NATURALES, TERRITORIO Y CULTURA

Los territorios indígenas son las áreas poseídas en forma regular y permanente por un pueblo indígena y aquellas que aunque no se encuentren en esa condición, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. Según el artículo 13 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el concepto de territorio incluye “la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.²⁶

El término territorio es muy usado en geografía, aunque pocas veces se explicita su contenido conceptual con lo que suele ser necesario establecer el significado que le da cada autor contextualmente. Algunos han llegado a afirmar que el territorio es el objeto por excelencia de la investigación geográfica frente a otros términos también muy usados dentro de la geografía como paisaje, región, espacio geográfico o lugar. Es útil relacionar los usos del término territorio con las diferentes tradiciones geográficas para determinar su contenido conceptual:

- Desde la tradición física, el término territorio puede entenderse como un sinónimo de superficie, es decir, de relieve o en su sentido más amplio de la interface entre litosfera, atmósfera e hidrosfera;
- Desde la tradición ecológica, el término territorio puede entenderse como sinónimo de medio natural, con lo que suele hablarse de relaciones entre sociedad y territorio;
- Desde la tradición corológica–regional,²⁷ el término territorio se refiere a un sistema o complejo formado por todos los elementos físicos y humanos de un área o región;
- Desde la tradición espacial, el territorio se entiende como un sistema espacial, es decir, como un conjunto de lugares interconectados por redes y flujos horizontales. También puede usarse como sinónimo de espacio absoluto sobre el que los distintos objetos y fenómenos se depositan;
- Desde la tradición paisajística, el territorio o bien se entiende como sinónimo de paisaje natural o bien como sinónimo de paisaje cultural, de conjunto de construcciones, aprovechamientos y usos que una sociedad hace sobre el suelo, y
- Desde la tradición social, el territorio se entiende como el sistema socioecológico que reúne a la sociedad y el medio que habita. El territorio se estudia tanto en sus relaciones verticales (entre sociedad y medio físico), como en sus características (organización económica, política, demográfica, espacio construido, medio físico en cuanto condiciona a la sociedad, etcétera) como en sus relaciones horizontales (entre los diversos subterritorios que lo conforman).

Una de las ramas de la geografía que mayor uso ha hecho del término territorio ha sido la geografía política. En esta subdisciplina también pueden precisarse diversos contenidos

²⁶Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2003, “Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, colección *Cuadernos de Legislación Indígena*, CDI.

²⁷La corología es la parte de la Biogeografía que se ocupa de estudiar el área de distribución de los organismos y de la determinación de una serie de corotipos comunes a muchos de ellos.

conceptuales. En ocasiones el territorio puede entenderse como el espacio físico dominado por un grupo social frente a otros. Otras veces se usa como sinónimo de Estado (especialmente en geopolítica). Finalmente, suele emplearse la expresión organización territorial, para referirse a la división administrativa y competencial dentro de un Estado.

Por último hay que citar a la ordenación del territorio como disciplina técnica relacionada con la geografía. En la ordenación del territorio este último término suele conceptualizarse de dos maneras diferentes. Primero y más comúnmente como sinónimo de suelo. Ordenar el territorio quiere decir regular los distintos aprovechamientos y usos que le dan al suelo diferentes agentes. Pero en otros casos también puede entenderse como sinónimo de sistema socioecológico con lo que se estudian los diversos subterritorios que lo forman (comarcas, municipios y sistema urbano), y las relaciones y flujos horizontales que los unen con el fin de lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado y equitativo.

La definición de los límites –al menos probables– de lo que hoy en día constituyen las regiones indígenas de México no es una tarea fácil debido a la compleja e intensa dinámica que caracteriza a los propios pueblos indígenas, la diversidad de grupos etnolingüísticos y sus variantes lingüísticas, sus volúmenes de población, patrones de asentamiento, modos de vida y formas de relación –la mayoría de las veces, subordinada y discriminatoria–, con el resto de la sociedad nacional. Este último factor, asociado a la apropiación de sus territorios por los grupos sociales dominantes, el mestizaje y el paulatino proceso de abandono de sus lenguas y, en cierta medida, de sus identidades y culturas desde el siglo xvi, ha tenido como resultado una extensa y compleja gama de dinámicas que dificultan la definición precisa de los territorios indígenas.

En términos cuantitativos, esta complejidad se expresa en el hecho de que 60% de la población indígena (aproximadamente 6.02 millones de personas)²⁸ vive en los municipios indígenas –cuando esta población representa más de 40% del total municipal–, mientras que el resto, es decir, cerca de 4.2 millones habita en municipios donde su representación proporcional es minoritaria. Esta distribución poblacional responde tanto a particularidades históricas locales como a la fuerte migración en las grandes ciudades del país o la de los jornaleros agrícolas. Es importante señalar que la población indígena se encuentra presente en una cuarta parte de las localidades del país, casi en la totalidad de los municipios –sólo 30 de ellos no tiene presencia indígena–, y en todas las entidades federativas.

Antes de analizar las propias concepciones de tierra y territorio que tienen los po y que determinan su cotidianidad presente y su futuro, cabe citar lo que puede significar el término en cuestión para INEGI: “Desde una concepción ecológica, el término territorio puede entenderse como sinónimo de medio natural, con lo que suele hablarse de relaciones entre sociedad y territorio. El territorio –conformado por las tierras y aguas que integran un Estado– constituye el sustento de la vida, es el lugar donde ésta se desenvuelve, obteniendo los seres vivos de él los elementos para su preservación. Por ello, el conocimiento del mismo es determinante en la toma de decisiones para apoyar el desarrollo sustentable”.²⁹

²⁸ Enrique Serrano Carreto, Verónica Gámez Montes, Ismael Maldonado Salazar (coords.), *Regiones indígenas de México*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 2006.

²⁹ Mario Alberto Reyes Ibarra y Francisco Javier Jiménez Nava, “Territorio y medio ambiente”, México, 2008, *Estudios Agrarios*. Revista de la Procuraduría Agraria, año 14, núm. 39, Nueva época, septiembre-diciembre de 2008, México, pp. 7-22.

También vale la pena citar las conclusiones de un estudio que la Procuraduría Agraria en coordinación con CDI y CIESAS, realizaron en 2008 en el que se afirma que los PO consideran como territorio:

El lugar en donde, en teoría, todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones, siempre dentro de los organismos, de construcción propia o adoptada, para ejercerlos.



Celebración religiosa purépecha. Janitzio, Michoacán.
D.R. Nacho López / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

El territorio, se define de manera directa a partir del trabajo, en especial realizado para y dentro de las estructuras comunales que dan cuerpo y sustento a la organización comunal.

El trabajo realizado dentro del sistema político, es el proceso necesario de la legitimación, de los órganos de gobierno.

- A. El territorio se establece como el espacio en donde se realiza el intercambio de trabajo entre la propietaria de la tierra y los miembros de la organización comunal, y
- B. La propietaria define los linderos de los territorios y el manejo del mismo...

El territorio, definido por los ayuuk, como los *trabajaderos*, es “porque se construye”... “porque se defiende”.³⁰

Acercar del mismo concepto de territorio, López Bárcenas ofrece el enfoque siguiente:

...de acuerdo con esta concepción,³¹ son tres los elementos esenciales del territorio: la apropiación de un espacio determinado por un grupo humano, el poder que se ejerce sobre dicho espacio y la frontera de ese territorio con otros espacios... En otras palabras, como organización del espacio, el territorio responde en primera instancia a las necesidades económicas, sociales y políticas de cada sociedad, y bajo este aspecto su producción está sustentada por las relaciones sociales que lo atraviesan.

...los territorios indígenas no son propiedad de dichos pueblos, ellos tienen el derecho de usar y gozar de tales espacios para su bienestar y desarrollo propio pero no pueden disponer de él como se hace con la propiedad y tampoco prohibir la intervención del Estado en asuntos de su competencia, ni su uso por los no indígenas mientras aquellos respeten los valores en que sustentan su unidad.

Un problema que presenta el reconocimiento de los territorios indígenas es la situación en que quedarán los recursos naturales en ellos localizados. Los primeros (estratégicos para el territorio nacional) deben mantenerse como propiedad del Estado pero para su explotación será necesario que se ponga de acuerdo con los pueblos indígenas involucrados... Los que no son estratégicos deben entregarse en propiedad a dichos pueblos, al igual que la tierra, reconociéndoles el derecho de administrarlos, usarlos, conservarlos y explotarlos según su propia cultura y sus particulares intereses, teniendo como único límite que no hagan uso abusivo de ellos en perjuicio del resto de la sociedad.³²

Desde esta perspectiva holística, el territorio constituye más una categoría cultural que un concepto geográfico-espacial. Sin lugar a dudas que el tema no se agota en estas reflexiones pero es conveniente ahora pasar al abordaje de otra arista del complejo conjunto de componentes que se requieren para construir una relación intercultural con los po, de modo que se pueden identificar los aspectos comunes en estas concepciones, pero antes el enfoque de Navarrete Linares respecto al territorio:

³⁰CDI-CIESAS-PA, *Conflictos y controversias agrarias en ejidos y comunidades indígenas*, México, 2008.

³¹Gilberto Giménez, *Territorio, cultura e identidades en la región socio-cultural*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, 1998. Mimeo, citado por Francisco López Bárcenas en “Territorios, tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas de México”, en *Constitución y derechos indígenas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, pp. 122-143.

³²López Bárcenas, *op. cit.*

En la actualidad se reconoce cada vez más la importancia ecológica de la biodiversidad, es decir, de la variedad de especies de seres vivos que existen en un territorio; los biólogos y los ecólogos han señalado que los territorios indígenas se cuentan entre los que tienen una mayor biodiversidad en nuestro país... Por ello, se puede afirmar que la biodiversidad no sólo es un patrimonio natural, sino un patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Las principales formas de propiedad de la tierra en las comunidades indígenas son la comunal y la ejidal. Esto significa que la comunidad en su conjunto es dueña de las tierras y del monte, y asigna parcelas a las familias que la integran para que las cultiven por su cuenta.

Por otro lado, existen comunidades indígenas que han adoptado el régimen de pequeña propiedad. El territorio se vincula de otras maneras con la vida de las comunidades.

...para las comunidades indígenas el territorio no es sólo un escenario vacío donde viven y producen, ni una naturaleza ajena que deben dominar y transformar, mucho menos una mercancía que pueda ser vendida o comprada, sino que constituye una parte esencial de su historia, su identidad y su vida misma, un elemento esencial e inalienable de su comunalidad.³³

Congruente con estas posturas y para cerrar esta compilación de ideas, López Bárcenas concluye que "...cada uno de estos ejemplos pone de relieve varios elementos que son propios de los pueblos indígenas:

- I) Existe una profunda relación entre los pueblos indígenas y sus tierras, territorios y recursos;
- II) Esta relación entraña diversas dimensiones y responsabilidades sociales, culturales, espirituales, económicas y políticas;
- III) La dimensión colectiva de esta relación es importante, y
- IV) El aspecto intergeneracional de dicha relación también es fundamental para la identidad, la supervivencia y la viabilidad cultural de los pueblos indígenas".³⁴

DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y SU IMPORTANCIA COMO GRUPOS AGRARIOS

Para dar cuenta de la situación del campo y las expectativas de desarrollo, es necesario analizar las condiciones legislativas en que los pueblos indígenas pueden ejercer sus derechos individuales y colectivos. La legislación sobre derechos indígenas es de vital importancia porque aunque presenta deficiencias o inconsistencias, sirve como instrumento para defender casos específicos; pero también porque los interesados en los derechos indígenas requieren conocer el estado de la legislación para argumentar las reformas

³³Navarrete, *op. cit.*

³⁴López Bárcenas, *op. cit.*

que demanda el sistema jurídico, adecuarse y responder a las necesidades de los po y los lineamientos de la convivencia intercultural.

Desde la óptica histórica, se sabe que el siglo XIX ofrecía un tratamiento constitucional que sencillamente prescindía de todo derecho indígena; habiendo participado decisivamente en la revolución, los indígenas sólo recibieron el reconocimiento de la propiedad comunitaria, lo que permitió la continuidad de su existencia como tales, no sólo como colectivos propietarios sino como comunidades humanas en su integridad, cubriendo la propiedad de tierras y recursos.

Lo primero que se debe consignar es que el pronunciamiento básico de los apartados sexto y séptimo del Artículo 27 constitucional, que establece la propiedad como derecho fundamental, no se limita a la propiedad privada, también considera e incluye a: “Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren”, con lo que inauguró una nueva época en la historia de la legislación constitucionalista.

La Constitución de 1917 contenía entonces un reconocimiento a la propiedad comunitaria que fue de gran relevancia para el desarrollo del constitucionalismo en México y el resto de América Latina. En la Carta Magna anterior a la señalada, se prescindía de todo derecho indígena, se daba por supuesto que los pueblos originarios o bien desaparecerían o se disolverían en la ciudadanía que como mexicanos se les concedía.

Si bien el precepto está en el capítulo *De las Garantías Individuales* pero comprende un derecho comunitario, revela cierta insuficiencia en la conceptualización de los derechos, pero más allá de esto, lo importante es que al constituir una *Garantía*, la Constitución misma se compromete a hacer efectivos los derechos que genera.

El reconocimiento de la propiedad colectiva permanece como la cobertura constitucional de la comunidad indígena hasta 1992, cuando se afecta el fondo al suprimir esa protección constitucional sin sustituirse por otra. En ese año también se reformó la Constitución para proclamar la multiculturalidad de la nación mediante el reconocimiento formal de la concurrencia indígena, el artículo 4° del mismo capítulo primero dice: “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”.

De manera paradójica, con esas reformas también se canceló la garantía constitucional de la propiedad indígena porque el nuevo texto del Artículo 27 no impone un cambio por obra de la misma norma, con el riesgo de perder la base material de los territorios, se prevé la inexistencia futura de los pueblos indígenas que la perifrasis del artículo 4° ya está remitiendo al pasado.

Por otra parte, la indiferencia que mostraron la mayoría de las autoridades de todos los niveles de gobierno frente al derecho internacional, que es concurrente ahora con el constitucional, obligaron a otras reformas en 2001, las de mayor envergadura quizá, pero que reproducen muchos de los problemas, los del derecho internacional y desarrollo reglamentario, entre otros. Con esos cambios produjo una situación legislativa de tal complejidad que la sistematización viene ya a ser de vital relevancia.

La reforma constitucional del 14 de agosto de 2001 modificó los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115. Fue un paso muy importante para avanzar en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad.

El artículo 2º apartado A, se refiere a los derechos de pueblos y comunidades indígenas, el B a las obligaciones de la Federación, los estados y los municipios para con ellos. Además, reconoce la composición pluricultural de la nación, se contempla la definición legal de pueblo y comunidad indígena, la libre determinación, autonomía y señala los derechos indígenas que pueden ejercerse en el marco de la Constitución y las leyes respecto al pacto federal y la soberanía de los estados.

Lo más destacado y conspicuo de tales reformas es que: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación” y, en consecuencia, a la autonomía aunque esté circunscrita a una serie determinada de materias, incluyendo a la propiedad, con excesivos condicionamientos y la concreción del régimen autonómico se le confía no a los pueblos sino a los diversos estados de la Federación, quienes además, supone la letra, saben y conocen de las situaciones y aspiraciones indígenas y no los propios indios a quienes considera incapaces de conocer sus intereses y derechos.

Así que aún falta mucho para que con plenitud se afirme el reconocimiento constitucional del derecho a la libre determinación; estudiar con detalle las reformas de 1992 y la de 2001, los tratados internacionales que en la materia ha ratificado el Estado mexicano asumiendo la obligación de su cumplimiento; las leyes federales relativas a los derechos indígenas y las legislaciones que en 19 de los 32 estados de la República, se han emitido para proteger esos mismos derechos constituyendo un cuerpo legislativo abundante y complejo que requiere de sistematización para comprender su alcance.

Lo más inmediato es recurrir a los diferentes ejercicios que en el sentido de organizar y compilar la legislación en materia de derechos indígenas ha realizado CDI³⁵ y CEDRSSA³⁶ de la Cámara de Diputados, las diferentes compilaciones que han publicado esos organismos abordan primero los elementos históricos más relevantes del surgimiento de los derechos indígenas, luego analizan cómo se enmarcan los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros y también cómo se expresan en el escenario legislativo internacional, se enfoca al ámbito internacional de los derechos humanos para contextualizar la adopción de diversos ordenamientos internacionales en la legislación interna de nuestro país; revisan los derechos indígenas y los avances en la legislación federal que plasma los derechos en materia indígena, por último; explican los avances en el reconocimiento de derechos indígenas en las entidades federativas, en sus constituciones o leyes reglamentarias y se plantean algunas categorías para identificar el alcance de los mismos.

³⁵CDI, *La vigencia de los derechos indígenas en México. Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena en la estructura del Estado*, Dirección de Derechos Indígenas. México, diciembre de 2007, página web de la CDI www.cdi.gob.mx, fecha de consulta: enero de 2010.

³⁶Francisco López Bárcenas y Guadalupe Espinoza Saucedo, *Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural*, CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura. Colección Legislación para el Desarrollo Rural; México, 2007, así como Francisco López Bárcenas *Legislación y derechos indígenas en México*, CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura. Colección Legislación para el Desarrollo Rural, México, 2005.

Las mismas compilaciones incluyen la Constitución, los pactos y convenios internacionales, la legislación federal –reparando en los temas de desarrollo, recursos naturales, derechos culturales, acceso a la justicia en materia civil y penal, prevención de la discriminación, instituciones indigenistas–, así como las legislaciones estatales y la del Distrito Federal.

La importancia de estas publicaciones reside en que el camino por recorrer hacia el reconocimiento pleno de los derechos indígenas, constituye todavía un pendiente cuya solución reclama una profunda reforma del Estado para construir la sociedad multicultural, democrática y de derecho a la que todos aspiramos y, en ese sentido, hay que reconocer lo que se ha logrado y lo que falta por hacer en términos legales, para atenderlo en el corto plazo, se proponen estas reflexiones con el fin de fomentar una cultura de respeto a la diversidad cultural y reafirmar el compromiso con los pueblos y comunidades indígenas.

Habrà que identificar las instancias especializadas en materia indígena y proponer adecuaciones generales y específicas al marco jurídico de la Administración Pública Federal para instrumentar un enfoque de respeto a la diversidad cultural y a los derechos indígenas conforme a lo establecido en las disposiciones del artículo 2º constitucional.³⁷

SITUACIÓN INTERNACIONAL

En el marco jurídico internacional, los derechos indígenas se expresan a través de distintos tipos de documentos o instrumentos que implican diferentes niveles de obligaciones y compromisos. De entre los instrumentos vinculantes quizá el más importante sea el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, pero no menos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales o bien los convenios internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; sobre los derechos del niño y sobre la diversidad biológica.

Además hay instrumentos no vinculantes que contextualizan políticas públicas generales: la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; la “Declaración universal de los derechos humanos” y la “Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”.

Por otra parte ya hay proyectos de alcance internacional. La Organización de los Estados Americanos cuenta con un grupo de trabajo encargado de elaborar una declaración que regule la protección y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas a escala del continente americano, el documento está en discusión y se denomina *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

SITUACIÓN ESTATAL

En nuestro país profundamente diverso y pluricultural, desde 1990 se reconocen formalmente los derechos indígenas a través de la firma del Convenio 169 de la OIT sobre

³⁷Por ejemplo, las propuestas contenidas en el documento *Un sistema judicial para la diversidad cultural* elaborado por la CDI.

Pueblos Indígenas y Tribales. Con este fundamento, algunos de los estados de la República Mexicana incorporaron en sus legislaciones el espíritu del Convenio, es el caso de Guerrero, Oaxaca, Querétaro e Hidalgo.

Posteriormente, en 1992 se adicionó un párrafo al artículo 4° de la Constitución Federal, que a partir de 2001 está derogado. En él se reconoció la pluriculturalidad de la nación mexicana, se contempló la obligación de proteger y promover las características distintivas de los pueblos indígenas y garantizar su acceso a la jurisdicción del Estado.

Las entidades federativas que se apegaron a esta reforma y adecuaron sus constituciones locales al mandato federal fueron: Sonora, Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Campeche, Quintana Roo, Michoacán, Chiapas, Nayarit, Veracruz, Durango y Sinaloa.



Manifestación religiosa de pueblo tojolabal. Las Margaritas, Chiapas.

D.R. Ramón Jiménez / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

El 14 de agosto de 2001 se publicó la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, a partir de ella se han realizado adecuaciones legales importantes con las cuales se establecen las bases para una nueva relación entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad en general. Con este fundamento reformaron sus constituciones locales: San Luis Potosí, Tabasco, Durango, Jalisco, Puebla, Morelos, Querétaro y Yucatán.

Además, se han generado diversas leyes reglamentarias específicas en materia de cultura y derechos indígenas en: Baja California, Querétaro, Durango, Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Nayarit, Estado de México, Campeche, Quintana Roo y Oaxaca.

ESTATUTOS COMUNALES Y REGLAMENTOS INTERNOS

En la Ley Agraria se indica que el reglamento interno de los ejidos y comunidades regulará el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común, incluye los derechos y obligaciones de ejidatarios y vecindados respecto de dichas tierras. La ley también señala que el reglamento interno o estatuto comunal debe ser formulado y aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros.

Este instrumento de regulación interna de los núcleos agrarios debe ser apreciado en su justa dimensión porque la única manera de avanzar como seres humanos y como sociedad es trabajar unidos en un ambiente de paz, al cual se llega por medio de la tolerancia, que tiene dos sentidos necesarios de diferenciar. Por un lado es vista como la acción o el efecto de tolerar algo o a alguien, en este sentido, se puede entender que es aceptar a quien infringe la norma por un determinado grupo social. Sin embargo, ¿quién podría con certitud diferenciar el bien del mal, lo correcto de lo incorrecto y lo legal de lo ilegal?³⁸

Por otro lado, tolerancia significa la aceptación y respeto por la diversidad de culturas, razas, tendencias sexuales, creencias religiosas e ideologías políticas. La tolerancia es una actitud de consideración, aceptación y disposición para admitir en los demás una manera de ser y obrar distinta a la propia, en suma, una toma de conciencia sobre la existencia del pluralismo.

En este contexto, la solución de la compleja problemática en ejidos y comunidades se orienta inicialmente a desarrollar un proceso interno para definir y consensuar, en asambleas generales, las normas y reglas que constituyen el reglamento interno o estatuto comunal para el usufructo y aprovechamiento de los recursos naturales, entre otras cosas. Con igual cuidado se deben definir, acordar e incorporar al reglamento interno los mecanismos de aplicación de esas reglas.

De lo que se trata es permitir sumarse a un propósito común sin dejar de ser diferente. En la formulación de esas reglas, se busca sumar esfuerzos en un sentido, aportando cada individuo lo mejor de sí en beneficio de todos. Es trabajar conjuntamente con el que es o piensa distinto, valorándonos bajo los mismos parámetros que al prójimo, enfatizando aciertos y superando carencias en aras del bien común.

Elaborar o actualizar reglamentos internos y estatutos comunales en ejidos y comunidades, es una tarea urgente para que se establezca un efectivo control sobre los recursos de uso común mediante la celebración de acuerdos que permitan el diseño y fortalecimiento de sus reglas.

Se trata de buscar el fortalecimiento y formalización de las reglas internas en los ejidos y comunidades, así como de sus procesos de desarrollo comunitario y propiciar que los diferentes grupos de usuarios de los recursos de uso común, fortalezcan su capacidad para la toma de decisiones.

Dada la continua interdependencia en todo colectivo humano, debemos conciliar intereses y mediar conflictos como parte de la dinámica cotidiana, ya que en las relaciones humanas, la única manera de afirmarnos es reconocer con humildad que requerimos de los otros, es reconocer que nadie tiene la verdad absoluta y que muchas metas sólo pueden ser realizadas cuando se logran conciliar intereses opuestos.

³⁸Ma. de Lourdes Sánchez Franyuti, *Notas sobre la tolerancia y... algo más*, Instituto Politécnico Nacional, ESCA IPN, Posgrado MADE. Dirección General de Educación Física (Departamento de Investigación), México, 2003.

Aprender a vivir juntos, haciendo referencia a la comprensión del “otro”, como aceptación de una diversidad y de un sentido plural de la realidad, implica la capacidad de elaborar reglas internas para la definición y manejo de áreas de conservación comunitaria y sobre estrategias de aprovechamiento de recursos naturales para su incorporación en los estatutos comunales o reglamentos internos, así como inscribirlos ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

En este escenario, la tarea institucional prioritaria es la realización de reuniones con los integrantes del Comisariado, del Consejo de Vigilancia y el grupo de principales del ejido o comunidad para motivar el interés en la revisión y actualización de su reglamento interno o estatuto comunal.

También habrá que organizar un taller introductorio en temas básicos de legislación agraria y normatividad ambiental, en el que se resalte la importancia de ese documento como herramienta para hacer eficiente el aprovechamiento de sus recursos.

Mediante la realización de un taller desde la metodología participativa, se elaborará un diagnóstico de los principales recursos con que cuenta el ejido o la comunidad y las formas de aprovechamiento, si es de tipo comercial, se incluirá una revisión de la estructura organizativa que se encarga de la administración de los productos forestales o de otra naturaleza.

Primero se tiene que hacer una identificación y luego priorizar las reglas de uso de los recursos. Con una dinámica adecuada y los materiales de apoyo necesarios, se realizará un taller con el grupo de ejidatarios o comuneros que haya seleccionado la asamblea general. En este ejercicio se nombrará una comisión redactora responsable de sistematizar y registrar los acuerdos y propuesta de reglas internas.

La tarea tendría que orientarse a partir de los tres principios básicos de la tolerancia y la convivencia intercultural:

- Buscar siempre oportunidades de colaboración basadas en capacidades y no precisamente en sus debilidades;
- Enfatizar lo que une a las personas, en lugar de lo que las divide, y
- Aprender que en una negociación habrá que ceder algo para ganar algo.³⁹

El consultor-facilitador apoyará la redacción del documento procurando que cubra los requerimientos jurídicos y, sobre todo, que refleje las necesidades de regulación identificadas en el taller.

Una vez que el documento se haya concluido, se deberá presentar ante la asamblea general para que se apruebe y constituya formalmente en el reglamento interno o estatuto comunal, dependiendo del núcleo agrario.

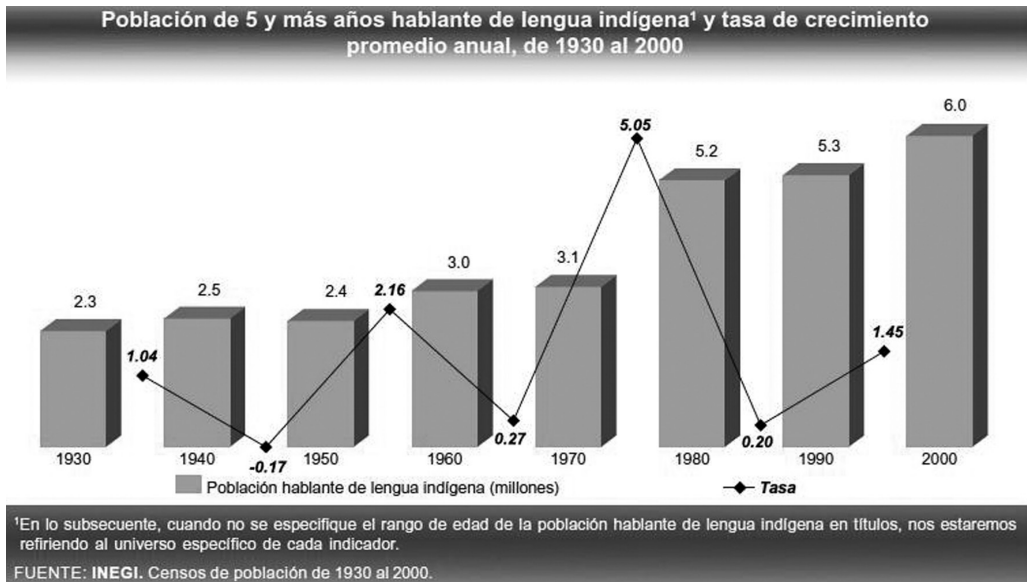
El consultor se asegurará que el documento aprobado por la asamblea general se inscriba en el RAN y con esta actividad, se dará por concluida la formalización del reglamento interno o estatuto comunal.

³⁹Ibid.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN FORMALES Y TRADICIONALES

En la actualidad los *po* disponen de órganos de representación en distintos espacios institucionales y sociales. Por un lado, en la mayoría de los municipios que registran 70% o más de población indígena son gobernados por ellos y en muchos otros ayuntamientos, están representados por síndicos o bien ocupan otros cargos. Por otra parte, la legislación agraria establece tener como representantes de ejidos y comunidades a los Comisariados Ejidales o de Bienes Comunales, sus Consejos de Vigilancia, Tesoreros y Secretarios respectivos. De igual modo, hay representantes para diferentes comités de programas federales y estatales de los que son beneficiarios.

También hay que señalar que la existencia de diferentes autoridades, legales y tradicionales, civiles y religiosas, colectivas e individuales, así como la ingerencia de autoridades y poderes externos, a escala municipal, estatal y federal, crea una compleja dinámica política en las comunidades indígenas.



En resumen, existen distintas formas de representación ante necesidades específicas, sin embargo, la forma en que los *po* estructuran su organización suele ser resultado de un complejo e imbricado sistema en el que los cargos que se van ocupando a lo largo de la vida de un individuo se obtienen por prestigio, ascenso o servicio social y, para entender mejor cómo se articulan los cargos y las personas, resulta muy útil el análisis que realiza Navarrete en su texto monográfico sobre los sistemas de cargos que norman parte de la vida de los *po*.

Los sistemas de cargos consisten en una jerarquía de puestos religiosos y políticos que van desde los muy modestos, como topil o alguacil, hasta los más elevados, como mayordomo, gobernador o presidente municipal. A lo largo de su vida, los miembros de la comunidad (anteriormente sólo varones y ahora, en ocasiones, también mujeres) van ascendiendo esa jerarquía, ocupando cargos civiles y religiosos cada vez más importantes, en los que adquieren más poder y prestigio. Finalmente, si llegan a los cargos más altos, se incorporan al consejo de principales o ancianos. Por ello, el sistema de cargos puede ser concebido como una pirámide que se asciende escalón por escalón hasta llegar a la punta.

Mientras más trabajo, compromiso y riquezas estén dispuestos a contribuir para el desempeño de su cargo, mayor será el respeto y prestigio que ganarán dentro de su comunidad. En algunos casos, este sistema sirve para reducir las diferencias económicas entre los miembros de las comunidades, pues los individuos más prósperos gastan para ocupar los cargos y así se igualan económicamente con los menos afortunados, a cambio de lo cual reciben el reconocimiento de la comunidad.⁴⁰

De los muchos ejemplos que aporta analizando los diferentes sistemas destaca el caso del pueblo tzotzil de Zinacantán, Chiapas, porque en 1960 un mayordomo podía gastar en un año de ejercer su cargo el equivalente a lo ganado en 10 años de trabajo. Por ello, para allegarse los recursos necesitaba del apoyo de sus familiares y vecinos y muchas veces terminaba por endeudarse terriblemente. Esto significa que sólo las personas más ricas pueden ocupar cargos importantes, así combinan riqueza, prestigio y poder, mientras que los más pobres quedan excluidos del sistema.⁴¹

Es muy difícil hacer generalizaciones sobre el funcionamiento del sistema de cargos, porque depende de las circunstancias de cada comunidad y de su relación con la sociedad mexicana. Lo que sí se puede afirmar es que al participar en él, los individuos refrendan su lealtad hacia la comunidad y su voluntad de invertir trabajo y dinero en servirla.

COLEGIADOS E INDIVIDUALES

En términos generales las formas de representación individual necesariamente pasan por las instancias jurídicas consideradas para el efecto en diferentes ámbitos de ejecución; en materia agraria los abogados de la PA asumen la defensa jurídica de las personas que así lo soliciten para realizar gestiones pertinentes, lo mismo sucede al asignarse defensores de oficio y, si se requiere, traductor o intérprete, en lo referente a otras materias jurídicas.

De igual modo, los líderes religiosos de las diferentes denominaciones cristianas quienes, más allá de su trabajo de intermediación con los "bienes simbólicos de salvación",⁴² con frecuencia suelen asumir la representación de personas y colectivos para realizar diversas gestiones ante instituciones y organismos privados y de gobierno.

⁴⁰Navarrete *op. cit.*

⁴¹Frank Cancian, *Economía y prestigio en una comunidad maya. El sistema religioso de cargos en Zinacantán*, 1989.

⁴²Jean Pierre Bastian, *La mutación religiosa de América Latina*, FCE, Colección Popular, núm. 529, México, 1997.

Por otra parte, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de mayo de 2003, establece que la Comisión contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad; se trata de un órgano colegiado y plural a través del cual la CDI busca entablar un diálogo constructivo e incluyente con los pueblos indígenas y la sociedad. Por mandato de ley, el Consejo Consultivo está integrado mayoritariamente por indígenas (artículo 12).

Respecto de las instancias colegiadas de la organización interna de los po también se pueden caracterizar por la diversidad de situaciones en que inciden y tienen lugar pero destacan los consejos de ancianos, en el espacio tradicional y las asambleas comunitarias en el ámbito institucional. Para el funcionamiento óptimo de ambas, el ingrediente básico de las interrelaciones sociales en la vida de los po es el consenso, el acuerdo.

Los consejos de ancianos: en muchas comunidades, tiene una autoridad suprema. Por lo general está integrado por las personas, casi exclusivamente varones, que han ocupado los cargos más elevados del sistema de cargos, por lo que suelen ser de edad avanzada y tienen un gran prestigio en la comunidad. En ocasiones un dirigente joven puede integrarse a ese consejo y ser considerado "anciano", aunque no tenga esa edad. Por su composición, estos consejos suelen ser conservadores, es decir, suelen defender las costumbres y tradiciones del pueblo frente a los cambios que vienen de afuera o adentro.

Como ejemplo paradigmático de ese tipo de estructura de autoridad tenemos a los tarahumaras de Chihuahua, quienes gracias a su relativo aislamiento porque habitan en una de las sierras más remotas y agrestes del país, han conservado sus autoridades tradicionales casi intactas, pese a que viven en municipios que no están bajo su control. La autoridad mayor la ejerce un siriamé, elegido entre los hombres mayores por su prestigio, sabiduría y capacidad de convencer y conciliar entre los miembros de su comunidad; lo auxilian varios otros cargos y las decisiones más importantes se toman en una asamblea en la que participan todos los varones.

Las asambleas comunitarias: los sistemas de cargos y los consejos de ancianos, no son la única autoridad, pues tienen que convivir con las asambleas comunitarias que han cobrado creciente importancia en muchos núcleos en los últimos años donde se discuten y deciden los asuntos de la comunidad.

Este es un mecanismo democrático de participación y decisión que ayuda a mantener la solidaridad entre los miembros y el compromiso con las decisiones colectivas.

La mayoría de las asambleas incluyen únicamente a los varones adultos, en ocasiones sólo si están casados; se excluye así a la mayoría de los miembros de la comunidad, particularmente mujeres y jóvenes. Por otro lado, no todos los miembros de la asamblea tienen el mismo peso en las decisiones. En general, la voz de los principales o ancianos es más escuchada y respetada y, por lo tanto, tiene mayor influencia en las decisiones comunitarias. Recientemente también han adquirido creciente prestigio e influencia las personas con riqueza y las que cuentan con educación, que tienen mayor experiencia en lidiar con la sociedad exterior. Entre ellas, los maestros.

Estos individuos y grupos influyentes pueden manipular o presionar a la asamblea para que tome decisiones que les convienen e incluso expulsar a los miembros que no estén de acuerdo con sus posiciones.⁴³

Como los sistemas de cargos, las asambleas comunitarias se han modificado recientemente con los cambios en las sociedades indígenas. En algunas comunidades las mujeres han exigido y conseguido la participación; en otras, se han adoptado métodos más democráticos de decisión.

El consenso: su importancia para la comunalidad estriba en que los consejos de ancianos y las asambleas buscan el acuerdo de todos los participantes para tomar una decisión. De esta manera procuran mantener la unidad de la comunidad y evitar que se divida y debilite frente al mundo exterior. El consenso se corresponde con la obligación que tienen todos los miembros de participar en los trabajos comunitarios y de contribuir a la vida política y ceremonial de su pueblo: el cumplimiento de estos deberes les da el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta a la hora de las decisiones.

Sin embargo, como no siempre hay acuerdo entre las diferentes partes, llegar a un consenso a veces toma mucho tiempo y grandes esfuerzos de conciliación entre las posiciones encontradas. En ocasiones el acuerdo es imposible y la comunidad puede quedar paralizada, incapaz de resolver sus problemas. Esto lleva, paradójicamente, a la agudización de sus conflictos y a que éstos se expresen de manera violenta o por medio de expulsiones de algún sector en desacuerdo, generalmente el más débil o el minoritario.⁴⁴

Como se constata, las comunidades indígenas no son homogéneas ni necesariamente armoniosas. En su interior hay grupos diferenciados, empezando por los hombres y las mujeres, los ancianos y los jóvenes, los que participan del sistema de cargos y los que son excluidos, los que tienen tierra y los que no la pueden obtener, los que profesan una religión diferente a la tradicional de la comunidad, los que han tenido acceso a una educación formal y los que no, los que han emigrado.

En las últimas décadas estas comunidades han experimentado cambios tan profundos como el resto de la sociedad mexicana. Debido a la explosión demográfica, han visto duplicarse la población desde 1970 hasta la fecha, lo que significa que la tierra ya no alcanza para todos, y aun los que tienen parcela encuentran que la antigua agricultura del maíz es cada vez menos rentable e insuficiente para alimentarse. Tampoco hay suficientes cargos para todos los miembros de algunas comunidades y muchos quedan excluidos del sistema, de su prestigio y del poder que se maneja a través de él, o establecen sistemas de cargos secundarios en los barrios y comarcas de sus comunidades.

Las mujeres también han modificado su posición en la comunidad. Como un número creciente de hombres, han dejado sus núcleos para trabajar en el campo y la ciudad, se han tenido que encargar de labores que antes eran exclusivas de los varones, desde plantar la milpa hasta ejercer los cargos y participar en las asambleas comunitarias. Esto las ha llevado a cuestionar exclusiones y subordinaciones a las que eran sujetas tradicionalmente y a exigir un nuevo reconocimiento por parte de la comunidad.

⁴³Arturo Warman, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, 2003; Navarrete, *op. cit.*

⁴⁴Navarrete, *op. cit.*

Las últimas décadas también han visto el surgimiento de movimientos políticos indígenas que se oponen a los cacicazgos, demandan mayores derechos para las mujeres o cuestionan otros aspectos de la vida política y social de las comunidades y reclaman nuevas formas de gobierno y convivencia.

En ciertos pueblos de los Altos de Chiapas la inflexibilidad de las autoridades ha llevado a conflictos violentos y a la expulsión de los grupos disidentes con el argumento de que al oponerse al sistema tradicional amenazan la supervivencia de éste. En otros casos, sin embargo, las comunidades han encontrado maneras de dar un nuevo lugar a los disidentes y satisfacer algunas de sus demandas. Así, han modificado su vida política e incluso han redefinido su identidad.

Un ejemplo interesante de esto son las comunidades fundadas en la Selva Lacandona de Chiapas por los migrantes de las tierras altas del estado. En ellas, las asambleas tienen mucho más poder y cuentan con la participación de las mujeres, quienes también pueden ejercer los cargos comunitarios. Igualmente, hay una mayor tolerancia religiosa, pues las comunidades están conformadas por personas que fueron expulsadas o salieron de sus comunidades tradicionales precisamente porque practicaban una religión diferente. También es frecuente que se hablen varias lenguas indígenas, como tzeltal, tzotzil, tojolabal y chol, y esto ha llevado a una nueva definición de la identidad indígena comunitaria, más amplia e incluyente.⁴⁵

Al igual que el resto de la sociedad mexicana, las comunidades indígenas buscan nuevas formas de participación política para incluir a grupos que tradicionalmente han sido marginados y que demandan el fin de las prácticas autoritarias. En ninguno de los dos casos ha sido sencilla la transición y, en ambos, ha habido conflictos y enfrentamientos. Sin embargo, la vitalidad de muchas comunidades muestra que son capaces de transformarse. Por otro lado, no hay que olvidar que los movimientos indígenas han contribuido de manera importante a la democratización de la sociedad mexicana. Por ello, cualquier proyecto democrático para nuestro país debe incluir a los indígenas y sus comunidades, dándoles a éstas la autonomía para que modifiquen sus propias formas de organización.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMUNIDADES EN EL CASO DE COMUNIDADES Y ASENTAMIENTOS O SUBDIVISIONES EN EL CASO DE EJIDOS

La ley faculta a las comunidades para establecer subcomunidades o grupos con órganos de representación y gestión administrativa propios, así como para adoptar diversas formas organizativas sin perjuicio de las facultades de los órganos generales de la asamblea. Lo mismo ocurre con los ejidos donde, de ser necesario, se crean anexos y mantiene un centro rector de población ejidal.

La evidencia bibliohemerográfica muestra que no existen investigaciones ni estudios sistematizados respecto al tema en particular; de hecho, cuando se hace referencia a las subcomunidades o a los anexos de los núcleos agrarios, apenas se menciona su

⁴⁴Jan Vos, *Una tierra para sembrar sueños. Historia reciente de la Selva Lacandona, 1950-2000*, México, 2002.

existencia o bien se da cuenta de los conflictos que se generan entre las diferentes comunidades y ejidos con sus anexos.

Por ejemplo, en un artículo se indica que:

Otro problema colateral nacido con los decretos jurídicos del nuevo orden territorial se dio al interior de los pueblos cuando se les dividió otorgándoles categorías agrarias; a unos se les reconoció como “núcleo agrario o centro” del territorio y a las poblaciones periféricas, pero pertenecientes a la misma jurisdicción agraria, se les denominó “anexos” o subcomunidades. Con tales categorías agrarias se rompió el lazo de unidad comunal y solidaridad y se fomentó el sentimiento separatista y las rivalidades internas para lograr su independencia del núcleo central para convertirse en otro núcleo independiente.⁴⁶

Un caso más en el DF se “resolvió” ordenando dividir una comunidad en subcomunidades, rompiendo así una tradición centenaria de organización comunitaria.

Lo mismo se presenta en otro ensayo:

Otro caso específico es el de la comunidad tribu yaqui de Sonora; en la conformación de sus autoridades tradicionales cuentan con un Gobernador Tradicional por cada uno de los pueblos o anexos que la integran, con una figura denominada Pueblo Mayor y otra más como Capitán, entre otros.

Al respecto, cabe preguntarse quién valida esta estructura; cómo saber si realmente estas figuras son las autoridades tradicionales de la tribu yaqui, y que las personas que ocupan esos cargos accedieron a ellos por la vía consuetudinaria prevista y que, por consecuencia, tiene plena validez su actuación, legal y socialmente, ¿quién o cómo se califica?

Adicionalmente, no obstante estar constituida la tribu yaqui como núcleo agrario, no cuenta con los órganos de representación y vigilancia que establece la Ley Agraria, Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, formas que simplemente no aceptan.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, en la conformación de sus autoridades tradicionales también se han generado problemas; en la actualidad, cuentan con lo que se conoce como autoridades “duales”, es decir, que se han elegido duplicadamente a dos o tres gobernadores tradicionales de otros tantos anexos, excediendo entonces la costumbre, originando un conflicto interno que ya ha trascendido a la propia comunidad, puesto que la relación de la etnia con las autoridades locales y federales se ha visto enturbiada por la dificultad de precisar la representación legítima en sus actos y gestiones.⁴⁷

⁴⁶José Bernabé González Camargo, “Una estrategia integral para la conciliación de controversias por límites de terrenos entre núcleos agrarios en el estado de Oaxaca”, en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, año 10, núm. 27, Nueva época, septiembre-diciembre de 2004; México, pp. 9-34.

⁴⁷Hugo Santos Gómez, “Conflictos agrarios en la región mixe: Cacalotepec vs Huayapam”, en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, año 5, núm. 11, enero-abril de 1999, México, pp. 145-160.

Dada la situación que priva en muchos casos donde las subcomunidades o anexos tienen conflictos con los núcleos principales se plantea como necesario un diagnóstico más exhaustivo.

Por otra parte no hay duda de que la discusión está vigente, al extremo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn) se pronunció al respecto:

La scjn definió que los ejidos y comunidades agrarias son formas de organización establecidas por la Constitución, y su funcionamiento no se enmarca dentro del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

Destacó que la organización, funcionamiento de la asamblea general y la elección del comisariado de un ejido o comunidad agraria son actividades que no forman parte de ese derecho. Puntualizó que aunque los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a definir sus formas internas de organización en lo social y económico, también lo es que al decidirse por el ejido o por la comunidad de bienes comunales deben atenerse a la Carta Magna.

En un criterio aprobado por la Primera Sala, la Corte expuso que el artículo 27, fracción VII, primer párrafo, de la Constitución prevé la personalidad jurídica de los ejidos y comunidades agrarias, destinando la protección de la propiedad de la tierra, no sólo para actividades productivas sino también para el asentamiento humano. Añadió que acorde con sus funciones, esos núcleos de población constituyen formas de organización y funcionamiento que deben sujetarse a lo que dispone la ley fundamental.⁴⁸

Luego entonces, habrá que determinar los puntos clave para desarrollar una investigación que dé cuenta cómo se establece la representación de esos anexos; cómo se realiza la integración de la asamblea; cómo se establece a los integrantes del núcleo agrario y cuáles son las actividades económicas del núcleo y sus anexos.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

El respeto a la diferencia e igualdad de oportunidades son los ejes de un pluralismo democrático. Hoy en día la conciencia de la población en general respecto del valor, la riqueza cultural, social y de lo que significan para la nación los pueblos indígenas, ha cobrado relevancia e impulsa a la construcción de un país donde el respeto y la valoración entre culturas distintas, constituyan los ingredientes fundamentales del proyecto democrático.

La única finalidad es la construcción de un México multicultural para todos los mexicanos donde la convivencia intercultural propicie una comunicación tal que haga posible la modificación de las actitudes y prejuicios hacia los que son diferentes para coexistir y aprender de nuestras diferencias.

⁴⁸scjn: ejidos, ajenos a libre determinación indígena", en *Milenio Diario*, redacción, p. 9, 30 de marzo de 2010.

Para su establecimiento, el interculturalismo requiere que se reconozca el derecho a la diferencia y la diversidad cultural; lenguajes, normas comunes, relaciones e intercambios y fronteras entre códigos para afirmarse como grupos.

La interculturalidad propicia el respeto, conocimiento y comprensión de las diversas culturas, así como la capacidad de comunicación e interacción y la creación de actitudes favorables frente a la diversidad cultural, como el respeto por toda persona, pueblo, cultura y su autonomía.

Cuando se reformó la Constitución para declarar a México como país multicultural, plurilingüe y se asumió que un importante porcentaje de la población es de origen étnico y cultural diverso y que se debe garantizar su derecho al pleno desarrollo, pertinente culturalmente y de calidad. Las cifras oficiales se aproximan a 10% de la población total, aunque algunas estimaciones señalan que a casi una cuarta parte de los mexicanos se les puede apreciar como culturalmente diferentes.

Respecto de la tenencia de la tierra, se identificó que de los 28.6 millones de hectáreas rústicas que existen en los municipios con población indígena, 80% pertenece a ejidos y comunidades; 19% es privada y el resto terrenos nacionales y colonias agrícolas y ganaderas, como se observa predomina la propiedad social y hay una menor proporción de la privada. En estos municipios hay poco más de 6 mil núcleos agrarios, la quinta parte del total nacional. Los ejidos ascienden a 4,786 y las comunidades a 1,258. En términos del número de sujetos, hay 732 mil ejidatarios, 122 mil comuneros y 304 mil propietarios privados, que en total representan la cuarta parte de los sujetos agrarios de todo el país. Comparando las proporciones, se aprecia que son muchos sujetos en posesión de poca superficie.

Los PO estiman que el reconocimiento de la diversidad cultural es un derecho público y que el Estado tiene la obligación de hacer que coexistan sus formas de gobierno, sus leguas, valores e identidad cultural con derechos plenos. Tienen la certeza de que, en el futuro, su permanencia como pueblos está garantizada en condiciones de mayor equidad socio-política y con mejores niveles de salud, educación, vivienda, ingresos y empleo.

México es un país heterogéneo que se sustenta en la riqueza y diversidad de formas de ser, modos de vida y expresiones plásticas que configuran las diferentes culturas que comparten el territorio nacional. El Estado debe ser capaz de comprender e incluir a la vez, a los diversos elementos que lo constituyen.

Incluir a grupos que tradicionalmente han sido marginados es un proceso que implica enfrentamientos y conflictos pero la vitalidad de las comunidades demuestra su capacidad de transformación. Por otro lado, no hay que olvidar que los movimientos indígenas han contribuido de manera importante a la democratización de la sociedad mexicana.



BIBLIOGRAFÍA

- Abram, Matthias L., *Estado del arte de la educación bilingüe intercultural en América Latina*, borrador preliminar, BID Washington, D. C., febrero de 2004.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo, 1983, "La polémica indigenista en México en los años 70" fotocopiado de circulación interna INI, octubre, México, pp. 22.
- Aguirre, Á., 1997, *Cultura e identidad cultural*, Barcelona, España, Bardenas.
- Alsina, Miguel Rodrigo, "La comunicación intercultural", página web, http://www.aulainter-cultural.org/article.php3?id_article=54.
- Barfield, Thomas (ed.), *Diccionario de Antropología*, Siglo XXI, México, 2000.
- Bastida, Mindahi, "El sistema político mexicano. Un Estado excluyente", en revista *Encuentro Gobierno y Sociedad* de la Dirección General de Desarrollo Político del gobierno del Estado de México, año 2, núm. 3, segunda época, 2001, pp. 79-94.
- Bobbio, Norberto, et al., *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México, 2007.
- Bonfil Batalla, Guillermo, "Los pueblos indígenas: viejos problemas nuevas demandas", suplemento SÁBADO 83, diario *Uno más Uno*, México, 16 de junio de 1979.
- , 1987, México profundo. *Una civilización negada*, CIESAS/SEP, Colección foro 2000, México.
- Bunge, Mario, *Diccionario de Filosofía*, Siglo XXI, México, 2007.
- Bretton Alain, Bachajón, 1989, *Organización socioterritorial de una comunidad tzeltal*, INI, Serie Antropología Social, México.
- Cancino, Hugo, 2005, *Indianismo, modernidad y globalización*, Aalborg University, Dinamarca.
- Casares, Julio, *Diccionario ideológico de la Lengua Española*, Gustavo Gili, España, 1990.
- CDI-CIESAS-PA, 2008, *Conflictos y controversias agrarias en ejidos y comunidades indígenas*, México.
- Coheto, Cándido, "La organización tradicional", en *México Indígena*, núm. 10, INI mayo-junio, México, 1986, pp. 3-4.
- CDI, 2003, "Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", colección *Cuadernos de Legislación Indígena*.
- Conclusiones, recomendaciones y compromisos aprobados por los delegados gubernamentales participantes en la 1ª Reunión Intergubernamental sobre Institucionalidad y Políticas Públicas orientadas a Pueblos Indígenas, Brasilia, Brasil, 24 de noviembre de 2004.
- Coronado Suzan, Gabriela, "Identidad étnica y persistencia lingüística", en *México Indígena*, núm. 17, INI, julio-agosto, 1987, pp. 22-25.
- Coste, D., 1997, "Multilingual and multicultural competence and the role of school", en *Language Teaching*, Cambridge, USA, Cambridge University Press.
- Del Val, José, "Sobre la resistencia cultural", en *México Indígena*, núm. 22, INI, mayo-junio, México, 1988, pp. 8-11.
- De Carvalho, José Jorge, "Diversidad cultural y saberes tradicionales en América Latina: una agenda de resistencia y creatividad", Aalborg University, Dinamarca, 2008, página web <http://www.cultura.gov.br/mercosur/?p=437>; consultada en diciembre de 2009.

Dimas Huacuz, Bertha, "¿Interculturalidad de papel? Apuntes sobre la idea de Universidad Indígena". Material de discusión, versión preliminar, diciembre de 2005, Morelia, Michoacán, Centro de Estudios de Libre Discusión.

Díaz Polanco, Héctor, "Lo nacional y lo étnico: el misterio de los proyectos", en *Cuadernos Políticos*, núm. 52, México, Era, octubre-diciembre de 1987.

Díaz, América y Nely Rueda, *Situaciones comunicativas y conflictos lingüísticos en una comunidad tzeltal*, proyecto de tesis profesional para acreditar la licenciatura en Letras en la UNACH, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, septiembre de 1988.

Declaración Indígena del VI Congreso Latinoamericano de Educación Intercultural, Santiago de Chile, 27 de octubre de 2004.

Decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Periódico Oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán publicado el 11 de abril de 2006, núm. 52, tomo CXXXVIII.

Favre, Henri, *Cambio social y continuidad entre los mayas de México*, INI serie Antropología Social, núm. 69, 2ª edición, México.

Gallino, Luciano, *Diccionario de Sociología*, Siglo XXI, México, 1995.

Garma Navarro, Carlos, 1984, *Protestantismo en una comunidad totonaca*, INI serie Antropología Social, núm. 76, México, 1987.

Giménez, Gilberto, 2000, "La moda de las identidades: identidades y conflictos étnicos en México", UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, México, mimeo, (materiales del Seminario sobre Identidad de Gilberto Giménez).

Guerrero, Javier y Gilberto López Rivas, 1988, *Las minorías étnicas como categoría política en la cuestión regional*, ENAH, México.

Hernández Díaz, Jorge, "Identidad y religión entre los chatinos", en *México Indígena*, núm. 23, INI, México, julio-agosto de 1988, pp. 51-55.

Hernández Franco, Gabriel, "De Mixteco a te ñuu tnu'ui dabí", en *México Indígena*, INI, núm. 77, México, mayo-junio de 1988, pp. 30-34.

Heise, M., 2001, *Interculturalidad. Creación de un concepto y desarrollo de una actitud*, Lima, Perú, Programa FORTE-PE.

Instituto Nacional Indigenista, 1986, "La organización tradicional", serie *Cuadernos de Organización Social*, núm. 5, documento de circulación interna, México.

Lapassade, Georges y Lourau, René, 1974, *Claves de la sociología*, Edit. LAIA, 2ª edición, Barcelona, España.

Lara Flores, Sara María, "Crisis agrícola e identidad étnica", en *México Indígena*, núm. 23, INI, México, julio-agosto de 1988, pp. 56-59.

Leyva Lozano, Xóchitl, 2005, *Indigenismo, Indianismo y "ciudadanía étnica", de cara a los retos neo-zapatistas*, CDI, México.

López Bárcenas, Francisco, 2002, "Territorios, tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas de México", *Constitución y derechos indígenas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

———, *Legislación y derechos indígenas en México*, CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura. Colección Legislación para el Desarrollo Rural; México, 2005.

———, y Guadalupe Espinoza Saucedo, *Los derechos de los pueblos indígenas y el*

desarrollo rural, CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura. Colección Legislación para el Desarrollo Rural; México, 2007.

Marroquín Zaleta, Enrique, "Presencia protestante en una comunidad de Oaxaca", revista de *Sectas a Sectas*, Claves Latinoamericanas, México, 1987, pp. 35-46.

Medina, Andrés, "Indigenismo y partidos políticos", en *Revista Nueva Antropología*, mesa redonda organizada por el taller abierto de la ENAH, México 1978.

——, "Identidad étnica y conciencia nacional", en *México Indígena*, núm. 23, INI, México, julio-agosto de 1988, pp. 5-9.

Mier, Raymundo, "Pasión y disipación de la identidad", en *México Indígena*, núm. 23, INI, México, julio-agosto de 1988, pp. 21-24.

Millán, Saúl, "Rastros de una identidad fragmentada", en *México Indígena*, núm. 22, INI, México, mayo-junio de 1988, pp. 23-26.

Morett, Jorge, "Los indígenas, hijos bastardos del régimen", en *Encuentro Gobierno y Sociedad*, revista de la Dirección General de Desarrollo Político del gobierno del Estado de México, año 2, núm. 3, segunda época, 2001, pp. 97-116.

Najenson, José Luis, "Etnia, clase y nación en América Latina", en *Nueva Antropología*, pp. 79-86, XV.

Navarrete Linares, Federico, 2008, *Los pueblos indígenas de México*, CDI, México.

Nawotka Z., Elzbieta, "El problema indígena: los orígenes", en *Nueva Antropología*, pp. 105-118.

Pozas, Ricardo e Isabel Horcasitas de P., 1980, *Indios y clases sociales*, Siglo XXI, 2ª edición, México.

Reyes Ibarra, Mario Alberto y Francisco Javier Jiménez Nava, "Territorio y medio ambiente", en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, año 14, núm. 39, Nueva época, septiembre-diciembre de 2008; México, pp. 7-22.

Rodríguez, Miguel Ángel, 2006, "Educación Intercultural Bilingüe", cuaderno de trabajo para los Foros Regionales de la Plataforma Educativa, Observatorio Ciudadano de la Educación, México.

Riding, Alan, 1985, *Vecinos distantes*, Joaquín Mortíz, México.

Serrano Carreto, Enrique, Verónica Gámez Montes, Ismael Maldonado Salazar (coords.), 2006, *Regiones indígenas de México*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México.

Stavenhagen, Rodolfo, 2006, *Los derechos indígenas, algunos problemas conceptuales*, El Colegio de México, México.

——, 2000, *Conflictos étnicos y Estado nacional*, México, Siglo XXI/Naciones Unidas.

Shelton Alan, Anthony, "Los huicholes y el mundo de los santos", en *México Indígena*, núm. 22, INI, México, mayo-junio de 1988, pp. 48-50.

Schmelkes, Sylvia, "La política de la educación bilingüe intercultural en México", ponencia presentada en el Seminario Internacional *Educación en la Diversidad: experiencias y desafíos desde la educación intercultural bilingüe*, organizado por el Instituto Internacional de Planificación Educativa de la UNESCO de Buenos Aires, y la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública de México, celebrado en la Ciudad de México los días 10 y 11 de junio de 2003.

Tirado Segura, Felipe, "Identidad étnica: un punto de partida para la educación", en *México Indígena*, núm. 22, INI, México, mayo-junio de 1988, pp. 55-57.

Valiñas, Leopoldo, "Lengua e identidad étnica", en *México Indígena*, núm. 23, INI, México, julio-agosto de 1988, pp. 16-20.

Varesse, Stefano, "Patrimonio cultural, participación y etnicidad", en *México Indígena*, núm. 22 y 23 (1ª y 2ª parte), INI, México, mayo-junio y julio-agosto de 1988, pp. 3-4.

Villa Rojas, Velasco, et al., 1973, *Los zoques de Chiapas*, INI-SEP, México, Serie Antropología Social, núm. 39.

